

15-9-88

COMISION CONJUNTA, PRESIDIDA POR LA CUARTA COMISION LEGISLATIVA,

CONSTITUIDA PARA INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL CONSEJO

NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION.

* * * *

SESION CELEBRADA EN JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988,

A LAS 09.00 HORAS.

La Comisión Conjunta se reúne bajo la presidencia del Brigadier General don Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete Ejército de la Junta de Gobierno, y con la asistencia de los señores Coronel don Jorge Arangua Suárez, Jefe de la Subcomisión de Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (Jt) Armando Sánchez Rodríguez y Eduardo Riesco Salvo, en representación de la Primera Comisión Legislativa; Franciso Quesney Langlois, en representación de la

VERSION TAQUIGRAFICA

Segunda Comisión Legislativa, y Luis Ducos Happes y Carlos

El señor Brigadier General ANDRADE.- Desde el punto de vista

Miranda Arrau, en representación de la Cuarta Comisión Legislativa

anterior, en la cual se organizó la Comisión de Estudios,

Asisten, especialmente invitados, los señores

Arturo Marín Vicuña, en representación del Ministerio del Inte-

rior, y Miguel Angel Poblete Rodríguez, Jefe de Gabinete del

Del Subsecretario de Telecomunicaciones.

Actúa de Secretario el titular de la Subcomisión

de Transportes y Telecomunicaciones de la Cuarta Comisión Legis-

lativa, Mayor (J) Patricio Baeza Ossandón.

participó en esa labor en representación de la

Comisión Legislativa * * * *

En la sesión pasada, el representante de la Segun-

solicitó que no se tratara en esta oportunidad

VERSION TAQUIGRAFICA

El señor Brigadier General ANDRADE.- Después de la sesión anterior, en la cual se organizó la Comisión de Redacción, ésta se reunió y procedió al estudio --desde el punto de vista de la redacción-- de los diez primeros artículos del proyecto. En seguida, como una manera de adelantar en su trabajo y de tener

resueltas algunas materias para la sesión de hoy día, se ocupó en el análisis del artículo 24. Sin embargo, no se llegó a un acuerdo en lo concerniente a esta disposición. Debo señalar que el señor Riesco participó en esa labor en representación de la Primera Comisión Legislativa.

En la sesión pasada, el representante de la Segunda Comisión solicitó que no se tratara en esta oportunidad el artículo 24, debido a que el señor Jaime Illanes no podría asistir a esta reunión.

Si les parece -- accediendo así a dicha petición--, no trataríamos ahora tal precepto, aun cuando debemos reconocer su carácter básico y fundamental para el estudio de otras materias.

No sé si hay otros puntos que debemos dilucidar antes de entrar a examinar el proyecto.

En la sesión anterior, el señor Riesco planteó una reserva general de la Primera Comisión respecto del problema de otorgamiento de la concesión. Como casi todo este título se refiere a esa materia, comprendo que es un tanto difícil para esa Comisión participar acerca de un punto con el cual no están de acuerdo. Me refiero, obviamente, a la Comisión de Redacción. Reconozco, repito, que no es fácil participar en la tarea de redactar un articulado que, se supone, podría ser aceptado, o respecto del cual ustedes podrían mantener su reserva, y, al

final, llegar a un cambio. No sé si me entienden.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Sí, mi General. No obstante, me parece conveniente participar en la Comisión de Redacción, aun cuando se tenga una reserva general sobre el tema.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Creo que, de todas maneras, es bueno. Quería dejar constancia de esta posibilidad, ante la reserva de ustedes respecto de este título. Pero estimamos que sería muy conveniente que participaran en las labores de esa Comisión Redactora.

Comprendemos que tal cooperación tendrá más bien un carácter técnico, y que no estará centrada en el fondo del asunto. En todo caso, esta ayuda es positiva, porque nadie sabe cuál podría ser la decisión de ustedes, cuando ya hayan analizado

el problema en su totalidad. Inclusive, podrían cambiar de criterio.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Me atrevería, mi General, a manifestar lo siguiente.

Creo que, en materia de concesión, debemos distinguir tres aspectos. Uno de ellos es la televisión de libre recepción, y en el cual habría una razón de índole constitucional en lo que atañe a la reserva. En seguida, tenemos la televisión por cable, cuya situación es distinta. Por último, está lo referente a la radiodifusión. Aquí la reserva se ha planteado por cuestión de pensamiento, de opinión, y no por problemas de constitucionalidad.

Fundamentando un poco el problema, hemos estimado inconveniente que un organismo, que debe ser rector en materia

de radio y televisión en Chile, deba estar preocupado de un detalle más bien técnico, de poca trascendencia, o donde tiene una participación menor, como sería el otorgamiento de concesiones de radiodifusión. Pero no hay aquí objeciones de orden constitucional.

En consecuencia, mirado el asunto desde ese punto de vista, me parece posible colaborar en la redacción.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Perfectamente.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Así el señor Almirante podrá considerar si hay otra alternativa.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Perfecto.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Sobre todo si hay acuerdo respecto de las demás condiciones.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Siempre será

conveniente la participación de ustedes. pero resulta que el

Esa era la duda que teníamos, y sobre la cual ya habíamos conversado la vez anterior. elaborar una sesión

El señor MARIN.- ¿Me permite, General? Quiero hacer una pregunta al representante de la Primera Comisión.

Existiendo este escollo, por llamarlo así, tan difícil de superar como lo es el problema de constitucionalidad --que para el Ejecutivo es fundamental, pues no habríamos tenido apuro, ni una preocupación tan actual, por tramitar este proyecto de ley, si no fuera porque pretendemos avanzar hacia concesiones de televisión privadas, incluso en las de libre recepción--, nos gustaría saber en qué forma la Primera Comisión piensa abordar este tema. ¿Con nosotros? ¿Qué posibilidades tenemos de hacer llegar nuestras opiniones? La verdad es que ellas

han sido expuestas un poco en la Comisión, pero resulta que el tema se dejó en suspenso. No sé si lo vamos a discutir de nuevo. Tal vez sería conveniente pensar en celebrar una sesión dedicada especialmente a esa materia. Tengo mis dudas al respecto.

Quiero también llamar la atención a otro punto.

Al parecer, por ahora, la televisión de libre recepción podría ser muy importante, más importante, por ejemplo, que la televisión por cable. Según revistas especializadas que he leído hace poco, En Estados Unidos, desde unos meses atrás, la televisión mayoritaria es la por cable. Hay más televisión por cable que televisión de libre recepción. Entonces, hay que tener claro cuáles son las tendencias existentes en la materia para adoptar también estas posiciones, que pueden tener cierto carácter ideológico. A lo mejor, no son puramente texto consti-

En segundo lugar, me pareció entender de un modo institucional. Quizá podríamos dilucidar qué es lo que realmente queremos. La otra posibilidad es la de que simplemente esperemos una respuesta de la Primera Comisión. Si ella fuera negativa, bueno, la tramitación del proyecto se detendría. No sé cuál sería el resultado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Antes de que conteste el representante de la Primera Comisión, quiero decir lo siguiente.

En primer lugar, cuando la Primera Comisión planteó este problema, conversé con el Jefe de Gabinete, Comandante Toledo, y le sugerí algo que usted también propuso: tener la oportunidad de explicar al señor Almirante los puntos de vista del Ejecutivo y los de las demás Comisiones, a fin de que él los conociera y los tuviera como antecedentes para tomar su decisión.

En segundo lugar, me pareció entender de la conversación sostenida con el Comandante Toledo que su posición no tenía carácter absoluto; es decir, que habría una posibilidad de que cambiara su punto de vista.

En tercer término, como transcurrían los días --hecho muy importante ya que estamos encuadrados en plazos--, decidimos continuar el estudio del proyecto, aunque fuera lentamente.

El señor Brigadier General ANDRADE - Silva - me dijo que se define y manifiesta, tajantemente, en las reuniones, a fin de ejercer lo que podría ser una especie de presión para obtener la respuesta de la Primera Comisión. Debemos tener presente que esta es una ley que tiene un significado muy especial dentro de la opinión pública, es muy conocida, los medios de comunicación se refieren a ella periódicamente, lo vemos en la prensa, en fin, no se trata de un proyecto cualquiera.

El señor Capitán de Fragata (JC) SANCHEZ - Quien algunos aspectos...

En primer lugar, creemos que el Consejo Nacional de...

En consecuencia, consideramos la posibilidad de detener la tramitación y esperar. Y así lo hicimos. Estuvimos casi un mes detenidos. Pero llegamos a la conclusión de que no podíamos continuar esperando más tiempo.

El señor MARIN.- En realidad, a nosotros nos gusta el hecho de que hayamos seguido avanzando.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Salvo que la Primera Comisión se defina y manifieste, tajantemente, "no voy a legislar sobre esta materia en esta forma". En este sentido, cambiaría todo el panorama, y tendríamos que definir nuevamente nuestras posiciones.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Quiero puntualizar algunos aspectos.

En primer lugar, creemos que el Consejo Nacional de

Radio y Televisión va más allá -- obviamente, también lo hace la ley-- de preocuparse simplemente de cómo se efectuaría el otorgamiento de las concesiones de televisión, porque la misión de ese organismo, a nivel nacional, reviste mayor trascendencia que eso. Lo que amerita estudiar la ley y la hace igualmente importante.

En lo referente a televisión, la idea está basada en la norma constitucional que dice que "El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión".

Los constitucionalistas de la Comisión han estimado que corresponde que sea la ley la que determine, en forma específica, qué personas o entidades, son las que pueden establecer, operar y mantener estaciones de televisión. Me parece que éste

es un punto menor dentro del proyecto de ley sobre el Consejo

Nacional de Radio y Televisión. Creo que es un problema...

El señor Brigadier General ANDRADE.- De acuerdo con

El señor Brigadier General ANDRADE.- Es un proble-

ma jurídico.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Por su-

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Es un

problema jurídico, pero de un grado menor dentro del gran con-

El señor QUESEY.- No puede participar en esta

cepto de lo que debe ser el Consejo. Por eso, al estudiar la

ley, creo que no obsta el hecho de que exista esa reserva sobre

esta materia.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí, claro.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Ahora,

el aspecto radiodifusión es sumamente importante. La radio no

ha sido reemplazada, y los conceptos modernos hacen ver que ese

medio tiene también un papel importante. Y eso está absolutamente

incluido dentro de esta ley.

El señor Brigadier General ANDRADE.- De acuerdo con eso, me parece que podemos continuar sin problemas.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Por supuesto.

El señor QUESNEY.- No puede participar en las sesiones celebradas últimamente por esta Comisión Conjunta, debido a que tuve que asistir a otras reuniones que se efectuaban en un mismo horario que éstas. Pero después de haber escuchado el debate que se ha llevado a cabo, me parece estar asistiendo a algo ya visto. En otras palabras, creo que estamos exactamente en el mismo punto en que estábamos cuando abandoné estas reuniones, hace ya más de un mes. Advierto que el "impasse" no ha sido resuelto.

Quiero formular la siguiente pregunta. ¿El Ejecutivo y las Comisiones Legislativas --con excepción de la Primera--, estarían dispuestos a promulgar una ley sobre el Consejo Nacional de Radio y Televisión, sin entregarle facultades para otorgar concesiones? Por otra parte, ¿está dispuesta la Primera Comisión Legislativa a sacar una ley en que se contemple la facultad del Consejo para otorgar concesiones?

¿Qué sacamos con seguir avanzando en el estudio del proyecto, si nos vamos a encontrar con este punto, al final? ¿Están dispuestos el Ejecutivo y las demás Comisiones a ceder en este punto? En lo que a mí respecta, tengo orden de mi Jefe de no hacerlo. Entonces, veo que, independientemente de que sigamos tratando el articulado, se va a llegar, en definitiva, a dos proyectos.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Existe tal posibilidad, pero creo que la Primera Comisión ha planteado cierta flexibilidad. Por lo menos, así lo he entendido. Es decir, no ha sostenido en forma tajante que no desea legislar sobre el particular. Me parece que hay un margen de posibilidad de que tal posición cambie. Se trata de una decisión del señor Almirante, y creo que ni siquiera el representante de la Primera Comisión podría hacerlo. Estamos jugando un poco sobre esa base.

Ahora, ¿por qué nos estamos refiriendo nuevamente al tema? Debido a que la Comisión Redactora, cuando estaba entregada a su tarea, sin quererlo, cayeron en el tema.

El señor QUESNEY.- Estamos tratando el título IV, que trata precisamente de las concesiones, que es la esencia del problema, aparte de que el proyecto tiene muchos otros

alcances.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Pero hemos
seguido avanzando en el estudio del proyecto.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- No es-
tamos hablando solamente de concesiones de televisión, sino que
de concesiones. Eventualmente, no son dos proyectos distintos.
Uno que se trata de un proyecto, y de otro que es un poco más
reducido en algunos aspectos;

/1
dominos

o el proyecto va a ser básicamente el mismo en cuanto a las
ciones, composición y forma de operar del Consejo, y a las
ciones que aplique.

El señor QUESNEY.- Insisto en mi pregunta original: ¿El Ejecutivo quiere tener o está dispuesto a tener una ley en la cual el Consejo carezca de la facultad de otorgar concesiones?

El señor MARIN.- Para nosotros, lo relativo a concesiones visivas o la creación o posibilidad de existencia de estaciones de televisión privada es fundamental. Hay cuestiones que son más importantes que otras. Que haya un Consejo Nacional de Radio y televisión más moderno que el actual es importante; no cabe duda de eso. Pero creemos que el Consejo en sí mismo no va a modernizar la televisión en Chile; no será un avance tremendo en la televisión. La materia de radiodifusión, tampoco tendrá un impacto mayor. El

B25/2
Palominos

actual Consejo ha funcionado normalmente bien. Pero ahí no está el núcleo de la cuestión. Lo fundamental reside en la libertad o posibilidad de operar concesiones televisivas y en otros aspectos relativos a la propiedad actual de los medios de comunicación, materia en la que esta última que más adelante, en algún momento, saldrá a relucir.

Por supuesto, estamos de acuerdo con el procedimiento que a sugerencia del presidente de esta Comisión Conjunta se ha seguido en el estudio de este proyecto, porque permite avanzar y despejar una serie de temas. Desde nuestro punto de vista, consideramos que

Sabemos que para el Ejecutivo no va a ser mayormente tentador que se apruebe y promulgue una ley que no se ajuste, en las materias ya indicadas, al criterio que ha sostenido, porque ella no tendrá los efectos esperados. Podemos seguir avanzando en el análisis de la iniciativa, pero, a nuestro juicio, lo realmente

325/3
Palominos

importante es lo que ya señalé.

Quiero hacer una consulta; quizás sea difícil acceder a la
petición que ella envuelve, porque ya el procedimiento de discusión
del proyecto está fijado. Pero el propósito es mantener latente
nuestra inquietud. Quizás sería bueno celebrar una reunión dedicada
especialmente a tratar esos temas. En esa oportunidad, plantearía-
mos ordenadamente nuestros argumentos para defender teóricamente
nuestra posición constitucional o para atacarla; podríamos convencernos
mutuamente respecto de nuestros puntos de vista; podríamos explicar
que lo que realmente queremos va más allá de la resolución de una
cuestión puramente jurídica, y que, quizás, la posición del Ejecu-
tivo en cuanto a cómo debería ser la televisión en el futuro no ha
quedado claro, lo cual es una cuestión de hecho y no jurídica
solamente. Porque, a lo mejor, podemos tener objetivos distintos o

825/4
Palominos

el propio Ejecutivo puede no tener objetivos claros. Puede ser una conversación sin acuerdos; únicamente para oírnos. Incluso, puede ser sin acta. Puede ser un diálogo "suelto" que nos permita avanzar. No nos gustaría, por ejemplo, que el día de mañana el representante de la Primera Comisión sorpresivamente diera a conocer la decisión de su mandante en el sentido de que las concesiones de radiodifusión y televisivas se otorguen por ley, sin haber tenido una nueva oportunidad de analizar el tema. Queremos mantenerlo latente y esperar tranquilamente esa decisión. Pero no queremos que nos caiga una espada de Damocles y se nos diga: "Senores, nuestro pensamiento es distinto".

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Hay dos cosas que quedan claras.

De acuerdo con lo que se ha dicho, pareciera ser que el único

B25/5
Palominos

propósito de la ley sería el poder establecer que el Consejo dé concesiones televisivas.

El señor MARIN.- No, no es el único; es el más importante.

El señor Brigadier General ANDRADE.- El otro aspecto relevante es que el Consejo cuente con las atribuciones necesarias para ejercer control sobre la televisión, finalidad que, yo diría, es la más importante desde el punto de vista "espiritual", por decirlo de alguna manera. Pero el aspecto material más relevante es el otorgamiento de la concesión.

El señor DUCOS.- Ese punto tiene una importancia vertebral dentro del proyecto porque de él emanan todos los demás efectos, especialmente sobre el que podríamos llamar "imperio" del Consejo para hacer cumplir, primero, sus resoluciones y acuerdos en materia de excelencia televisiva y, además, para sancionar a aquellos que

325/6
Palominos

se aparten de las normas establecidas, o para poner fin a las concesiones que no cumplan con lo que la misma ley señale. De manera que, en ese aspecto, hay todo un círculo concéntrico en torno al otorgamiento de las concesiones. SANCHEZ.- Yo lo voy a ver.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Conforme. Por eso hacía mi pregunta. Esto es fundamental: la ley va más allá de quien otorga o como se otorga la concesión televisiva. Las leyes de hoy

El señor MARIN.- El Código Civil --argumentando por analogía-- va más allá del artículo quinientos y tantos sobre derecho de propiedad; pero esa norma es medular, porque sin él no se entenderían innumerables otras materias, como las relativas a los contratos e, incluso, a la patria potestad. Es decir, hay ciertas disposiciones que son fundamentales. Puede que sea difícil advertir su importancia dentro de un contexto, porque el artículo 19 no se

25/7
alominos

efiere al tema; pero al analizar en profundidad la iniciativa, uno
e da cuenta de que la cuestión relativa a la propiedad es funda-
ental.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Yo no discuto el
problema de la propiedad. Lo que yo digo es que la ley va más allá,
incluso en lo relativo a las sanciones, de lo que es el mecanismo
que aplica la autoridad que otorgó la concesión. Las sanciones hoy
día se pueden aplicar igual, o podría establecerse un sistema de
sanciones igual, aun cuando la ley sea la que determine las perso-
nas o entidades que puedan explotar u operar una estación televisi-
va. Pudiendo parecer importante, no es tan fundamental dentro de lo
que debe ser un Consejo que regule las comunicaciones sociales en
el país. Creo que no va lo uno con lo otro. Pero ello nos permite
seguir avanzando en el estudio del proyecto.

825/8
Palominos

¿Qué pasaría si mañana se dijera: "Conforme, las concesiones televisivas se otorgan a las personas que determine la ley"?

El señor Brigadier General ANDRADE.- Habría que reestudiar el proyecto por completo.

El señor DUCOS.- Las concesiones siempre se otorgarán por ley: ésta es la ley . Esta es la ley genérica que determinará las condiciones en que las concesiones se otorgarán. Distinto sería el caso --¡líbrame Dios!-- de dictar una ley para conferir cada concesión.

El señor MIRANDA.- En ese caso, la ley que otorga la concesión establecerá la forma como ella se regula, como se extingue, etcétera. Eso es lo lógico. No habría necesidad de fijar un marco jurídico adicional: cada concesión estará determinada en una norma legal que se dictará dentro del sistema legislativo, cualquiera que

825/9
Palominos

éste sea.

El señor DUCOS.- Cada concesionario tendría una ley, con su propio estatuto personal, unos mejores otros peores.

El señor MARIN.- El que no obtenga la ley no tendrá recursos.

El señor DUCOS.- Claro. Unos podrían y otros no, porque ello dependería de las mayorías parlamentarias. En cambio, ésta sería una ley que exigiría el cumplimiento de requisitos iguales para todos.

El señor QUESNEY.- Estoy de acuerdo en que esta ley va más allá del problema de las simples concesiones; pero una ley que concede esta facultad al Consejo versus una ley que no se la da, son dos leyes completamente distintas. No se trata de aquí haya dos seres humanos: uno con barba y otro sin barba. No. Aquí hay un ser humano y otro ente que no lo es. Es decir, puede que sea una ley útil,

825/10
Palominos

pero será una ley completamente distinta.

Yo insisto en eso.

El señor MARÍN.- En realidad, las palabras del señor Quesney reflejan lo que yo he querido decir.

Comparto lo que dice el Comandante Sánchez en el sentido de que este proyecto va más allá. Por supuesto que va más allá. Volviendo a mi analogía, como no se elimina el derecho de propiedad de la definición de propiedad en el Código Civil, por supuesto que el Código Civil va más allá: habría que entender los contratos en otra forma.

Es decir, estoy de acuerdo con lo manifestado por el doctor Quesney y por el Comandante Sánchez en sentido de que el proyecto de ley va más allá. La única diferencia que quizás tenemos con la opinión del representante de la Primera Comisión es que nosotros

825/11
Palominos

damos más importancia al otorgamiento de las concesiones. Es un poco una cuestión de énfasis. Por supuesto, como decía el doctor Quesney, la ley será una, si se resuelve el problema de las concesiones en la forma que queremos, y otra, si así no acontece.

Ese es un punto que a nosotros nos importa mucho. Pero, por supuesto, la Primera Comisión puede tener otro criterio sobre el particular.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Pienso que esta ley está cumpliendo un mandato constitucional. El inciso sexto del número 12º del artículo 19 de la Constitución dice: "Habrá un Consejo Nacional de Radio y Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de estos medios de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido

825/12
Palominos

Consejo.". Creo que esta ley en proyecto está cumpliendo, primero que todo y antes que todo, con este mandato constitucional, al margen de si será ésta la ley que establezca el sistema para otorgar concesiones televisivas. Porque no es esencial a un Consejo Nacional de Radio y Televisión otorgar concesiones de televisión. La Constitución no lo obliga.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Este es un punto de vista muy respetable que ustedes sostienen; pero las demás Comisiones Legislativas y el Ejecutivo se inclinan por otro criterio.

Pensamos que la ley en proyecto no es un simple cumplimiento de un mandato constitucional, sino la concreción de todo lo que se desea en Chile en materia de futura televisión. Por eso, al Consejo se le ha dotado de una serie de funciones y atribuciones. Y la de otorgar concesiones es, como decimos los uniformados, un elemento

825/13
Palomino

del mando; es decir, la atribución de una autoridad que le permitirá cumplir mejor su cometido.

Desde el punto de vista práctico, les propondría dejar para el final la resolución de este punto. Mal que mal estamos casi a la mitad del proyecto. Son dos los grandes problemas pendientes: el relativo al otorgamiento de las concesiones y el planteado por la segunda Comisión Legislativa --que es de menor entidad-- referente a la composición del Consejo. Si no surge ninguna otra dificultad, estaríamos en condiciones de plantear a la Junta de Gobierno o únicamente al señor Almirante: "Esta es la situación en que nos encontramos; estamos empantanados en estas materias; esperamos su decisión". Y el proyecto quedará a la espera de esa decisión.

¿Qué les parece a ustedes si seguimos ese camino?

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- De todas maneras, mi

25/14
alominos

El señor Brigadier General ANDRADE.- Que nuestra actitud no se
vaya a tomar como un apremio a la Primera Comisión, porque induda-
mente el momento político que vive el país hace difícil encon-
trar una solución.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Que nuestra actitud no se
vaya a tomar como un apremio a la Primera Comisión, porque induda-
mente el momento político que vive el país hace difícil encon-
trar una solución.

No es el ánimo de la Comisión ponerle la pistola al pecho, porque tenemos bastante tiempo para terminar esto. ANDRADE.- Y1.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Voy a tratar de hablar con el señor Almirante —evidentemente, antes del martes no lo podré encontrar— para ver si se puede clarificar un poco más esta materia, si ahora hubiera una variación, a fin de poder tener una información más actualizada. que sea necesario para

El otro punto, es si podemos pedirle al señor Almirante que reciba a algún representante de la Comisión Conjunta...

El señor Brigadier General ANDRADE.- En especial al representante del Ejecutivo, para que estuviera presente en esa reunión y pueda explicar su punto de vista. de aquello en lo que

El señor MARÍN.- Yo diría que eso podemos hacerlo al final. que hacen de la mano las dos cosas.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Me gusta

eso. Podría ser al final. 25. dejando pendiente el 2.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí. No vaya a ser que parezca otra cosa. de Redacción ha dado un ejemplo re-

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- O sea, no apremiar al Almirante. Nosotros compartimos ese criterio, porque en realidad la Junta debe estar preocupada de otras cosas. Nosotros preferimos esperar todo el tiempo que sea necesario para tener una buena solución, un acuerdo completo. del verdadero obje-

El señor Brigadier General ANDRADE.- Claro.

Ese punto de vista, respecto de qué se quiere para la televisión en Chile, es fundamental. A partir de eso se establecería la parte jurídica, un poco al revés de aquello en lo que caemos a veces: disponer lo jurídico sin tener en claro lo que se desea. Tienen que darse de la mano las dos cosas.

En esa situación, estaríamos en condiciones de

continuar con el artículo 25, dejando pendiente el 24.

Finalmente, reconociendo también que están de acuerdo ustedes en que la Comisión de Redacción ha dado un excelente resultado, podremos continuar con ella para que siga viendo los demás artículos y los lime y limpie de mucha cosa chica. Eso sí, parece conveniente que esta Comisión de Redacción no caiga en el fondo de la materia, sino que solamente se limite a ver la parte de forma. La tendencia natural es desligarse del verdadero objetivo, caer en el fondo del problema y enredarse en las mismas cosas en que lo hacemos nosotros. Esa es una recomendación que podría formularse. Por lo demás, son casi las mismas personas que están en una parte y en otra, por lo cual se facilita la labor.

¿Les parece bien que sigamos con el artículo 25?

Dice: "Para optar a una concesión de radiodifusión sonora o televisiva los postulantes deberán acreditar, en

general, los siguientes requisitos:".

El señor POBLETE.- Perdón, General. Hay que hacer el agregado de siempre: "o de servicios limitados de televisión".

El señor DUCOS.- "... sonora, televisiva o de servicios limitados de televisión".

El señor MARÍN.- Una concesión televisiva, ¿no es de servicio limitado?

El señor POBLETE.- No, es radiodifusión. Radiodifusión televisiva significa televisión de libre recepción.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Después de lo que dijo el señor Marín, esta situación incluso adquiere más importancia. Yo no tenía idea de que en Estados Unidos, país pionero en todas estas cosas, ya se hubiera pasado adelante en la materia.

El señor POBLETE.- Quiero hacer un alcance técnico que ayuda a ilustrar esto.

Recordemos que la televisión no solamente es por cable sino que también por ondas radioeléctricas, por aire, vía emisiones que no están naturalmente destinadas a ser recibidas y procesadas por un aparato de televisión común y corriente sino por medio de codificadores. En un principio partió con más fuerza el sistema de televisión limitada en Estados Unidos, por la vía del sistema codificado de emisión, pero como se copian los sistemas codificadores y se va contrabandeando o pirateando la señal —no es difícil— y como existe avance en un montón de servicios más que se dan vía cable, se han empezado a "cablear" las ciudades.

Hay que recordar que aquí en Santiago, por ejemplo, Intercom, que tiene servicio limitado de televisión por cable, tiene un cable en el cual caben 32 señales de televisión. Cada señal de televisión significa 960 canales de voz, o sea, canales telefónicos. Es cosa de multiplicar 32 por 960 para darse

uenta de cuantas comunicaciones telefónicas cabrían al mismo tiempo. Una señal de transmisión de datos ocupa parte de una señal de televisión; es decir, no ocupa los 960 canales sino menos, dependiendo del rango y del ancho de emisión. Entonces en ese cable no solamente se mete televisión sino que también transmisión de datos, telefonía, télex, facsímil y un montón de otros servicios. Al principio pareciera que iba a ser televisión por cable y un día más, pero hay un agregado. En este momento Intercom está ocupando cuatro señales. Le quedan 28. ¿Qué hará con el resto? No lo sabemos. *través de este medio.*

Por eso, el auge de la televisión por cable en Estados Unidos es porque estamos caminando en lo que se llama "telecable", donde está todo. A través de ese cable llega no solamente la televisión, que fue el objetivo primitivo, sino que una serie de servicios nuevos, que se han ido agregando poco a

oco y que se están transmitiendo por esa vía.

El señor Brigadier General ANDRADE.- El teléfono
on imagen, el acceso al télex. O sea, en la casa uno va a poder
ener acceso a todo.

El señor POBLETE.- No. El télex ya está quedando
rás por el facsímil, que se puede transmitir por esta vía.

El señor MARÍN.- En la democracia-robot tiene un
mbre especial, al que se refiere el Ministro Melnick. En el fu-
ro, por ejemplo, la autoridad podrá consultar a los hogares di-
ctamente, a través de este medio.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Y el tipo
drá votar en esa forma.

El señor MARÍN.- Eso nos puede parecer increíble.

El señor POBLETE.- Yo tengo poca experiencia en
lecomunicaciones. Bueno, yo conocía este sector desde antes,

pero entré de lleno en él el año 1985. El mismo no tiene nada que ver con el que conozco tres años después. Ha cambiado completamente. Hay un progreso tecnológico brutal año tras año, lo cual nos obliga a ir aprendiendo y a meternos en cosas que no son de abogados, pero que como abogados es mejor empezar a conocerlas.

Una de estas novedades es que justamente en los Estados Unidos, desde 1984, aproximadamente, la televisión codificada en la práctica está yendo hacia atrás, y el telecable, en el cual cabe la emisión de televisión, es lo que está abundando más. Ese es el motivo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Gracias.

El señor MIRANDA.- ¿Cuál sería entonces la idea para incorporar otro concepto acá, aparte de la radiodifusión sonora y televisiva? ¿Qué más iría?

El señor POBLETE.- El servicio limitado de televi

sión, que no es exclusivamente la televisión por cable sino que también la televisión por vía aérea, digamos por ondas radioeléctricas, lo que también existe.

En este momento hay un peticionario para Santiago y varias ciudades más, quien transmitirá a través de codificadores, porque en Chile es más difícil copiar el codificador. Algún día llegará la televisión por cable. O sea, en Chile tenemos las dos variedades de televisión limitada: la del cable y la de onda eléctrica, con la salvedad de que mundialmente, como dice don Arturo Marín, la onda eléctrica va retrocediendo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Perfecto.

Dentro de los requisitos que se establecen, la letra a) dice: "Ser chileno, mayor de 21 años; no haber sido condenado ni encontrarse procesado por delito que merezca pena aflictiva o en alguno de los casos previstos en el artículo 8°.

de la Constitución Política."

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- ¿Me

permite una observación respecto de esa parte?

Al leer el artículo, que parte con esa expresión,

da la impresión de que se habla de una postulación general. Ya

sé que el artículo siguiente trata de la persona jurídica, pero

tal vez, para una mejor comprensión de la norma, habría que refe-

rirse a que en este caso el objetivo son las personas naturales,

porque da la impresión de que este artículo estaría limitando

sólo a personas naturales. Pareciera que habría que adecuar el

inicio del artículo y decir: "Como se trata de personas natura-

les...".

El señor DUCOS.- En el artículo 26 está expresa-

mente solucionado el problema.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Sí,

pero el artículo 25 establece: "Para optar a una concesión de radiodifusión los postulantes deberán acreditar, en general, lo siguiente:".

El señor DUCOS.- Claro, si son personas naturales, pero si son personas jurídicas el artículo 26 les dice cuáles son las condiciones.

El señor POBLETE.- Quería hacerlo presente, en

La letra a) expresa: "Ser chileno". La Constitu

ción garantiza a todos habitantes de la República, y por lo tanto es una garantía constitucional,...

El señor MARÍN.- Sí. Pero permite hacer discriminaciones, siempre que no sean arbitrarias.

El señor POBLETE.- Siempre que éste sea uno de los casos en que se permita hacer la discriminación.

Yo planteo contra mi personal opinión este problema,

porque ocurre que internacionalmente no se otorgan concesiones de radio o de televisión a personas que no sean nacionales del país. Es así. Pero tengo la duda sustantiva en ese sentido.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tenemos que discriminar.

El señor POBLETE.- Quería hacerlo presente, en todo caso.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Esa es la segunda parte de la cuestión. Me asalta la duda, aunque pareciera que aquí puede aplicarse una distinción.

Ahora, en cuanto a la letra a), que establece: no haber sido condenado ni encontrarse procesado por delito que merezca pena aflictiva o en alguno de los casos previstos en el artículo 8°. de la Constitución Política", pareciera que esa redacción final es insuficiente. Habría que precisar más.

El señor DUCOS.- ¿Por "encontrarse"?

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- "Encontrarse en alguno de los casos previstos en la Constitución" no resuelve íntegramente el problema. Tendría que haber una declaración de condena específica.

Mucha gente se encuentra hoy día en la situación prevista en el artículo 8º., pero no está condenada. Todos los personajes que ahora están llegando al país se encuentran en la situación del artículo 8º., pero no han sido condenados. Entonces habría que precisar el concepto para evitar problemas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Se requeriría un afinamiento de la redacción.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Sí. Es necesario un afinamiento en la redacción.

El señor DUCOS.- Habría que precisar más.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Dejamos esta materia para el Comité de Redacción o prefieren verla acá?

El señor DUCOS.- Es mejor pasarla a la Comisión.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Dejando constancia de cuál es el punto.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- El punto es que quede claramente determinado esto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Y lo mismo el inicio.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Claro. De otra manera el Consejo de Televisión aparecería tomando resoluciones sobre el artículo 8°. antes de que lo haga el Tribunal Constitucional.

El señor DUCOS.- Exacto.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Respec-

to de esto mismo, no sé si los demás requisitos que aparecen dan para otra letra. Hay que tenerlo presente.

Otro aspecto relativo al concesionario está en la letra a). Yo no sé si sería válido pensar en otro tipo de calificación que deba cumplir el concesionario. Sabemos perfectamente bien cuán difícil es condenar o procesar a determinadas personas por algunos delitos especialmente peligrosos. Hablemos de los delitos de orden sexual, por ejemplo. Es bastante difícil condenar a alguien, lo cual no hace idóneo al delincuente habitual que comete este tipo de delito u otro parecido. Yo no sé si sería posible pensar en establecer algún tipo de idoneidad calificada, lo cual le daría al Consejo Nacional de Radio y Televisión un papel más activo en la concesión. Tengo claro que no se pueden establecer discriminaciones arbitrarias. Habría un problema de tipo constitucional en caso de no poder establecerlo bien, precisada

la idea. Pero me repugna la idea de que un señor, por no haber sido condenado o haber sido amnistiado, pueda ser concesionario de televisión.

El señor DUCOS.- Con el indulto no se puede resolver el delito, y con la amnistía no desaparece el mismo.

En verdad, se pensó en esa posibilidad y se revisaron varias leyes que contemplan ese requisito. Por ejemplo, el Estatuto Administrativo dice: "Para ser empleado público se requiere idoneidad moral". Hay otras leyes por ahí que también usan la misma expresión, pero primó la idea de que, en lo posible, los requisitos debieran ser lo más objetivos para impedir un exceso de discrecionalidad, a lo menos atribuida, que se dijera: "Bueno, aquí se está buscando por el lado de la idoneidad moral a quien cumpla con los requisitos objetivos".

Se pensó mejor dejarlo en una objetivización bastante clara. De manera que el Consejo no pudiera entrar poco menos que a la vida privada de alguien.

Ahora, ¿qué ocurre? Si alguna persona se encuentra en alguna de esas situaciones, lo más probable es que haya sido condenada o se encuentre procesada. Y si no está en ninguna de las dos situaciones, no puede reprochársele jurídicamente hablando.

El señor MARIN.- La verdad es que reconozco que es buena la posición de tratar de ser lo más objetivo posible.

Creo que éstos son los temas importantes a los cuales hizo referencia la Primera Comisión, que hacen que la ley en realidad vaya más allá del otorgamiento de la concesión. Yo reconozco eso en cuanto la Constitución se refiere a que este Consejo debe velar por el correcto funcionamiento de estos medios de comunicación.

Creo que frases como éstas, que por lo general no nos gustan, dada la especial importancia, influencia o característica de los medios de comunicación masivos, puede que sea necesario que existan, aun cuando sean vagas, pueden tener alguna utilidad.

No me repugnaría la existencia de una norma que se refiriera a la exigencia de que los concesionarios tengan ciertas calidades morales, porque a veces esas normas actúan por presencia y, en cierto modo, impiden. Por ejemplo, tal como decía el representante de la Primera Comisión, es muy difícil probarle a un señor ciertos delitos, y jamás va a ser condenado. Un señor en el aspecto de quien se han seguido diez procesos por violaciones, por inventar algo, o por tráfico de estupefacientes --en este momento no sé que otro tipo de delito--, y nunca ha podido probarsele ninguno. Pero si lleva diez procesos y no se le pueden

probar, porque son difíciles de probar o porque tiene muy buen
logado o tiene mucha influencia económica, este artículo va a
actuar un poco por presencia. Con una norma así, exigente, difí-
cilmente este señor va a acudir al Consejo a pedir una concesión,
porque sabe que se va a exponer a que se la rechacen y a que que-
ran en público o patente sus actuaciones personales. Y si no ac-
ta por presencia, le servirá de excusa al Consejo para rechazar-
la. No creo que en este caso la norma vaya a ser aplicada injusta-
mente, y si se hace injustamente será en esos casos límites, di-
fíciles de precisar, en los que por último hay la sospecha de
que la persona no es la adecuada. Pero el común de las personas
tendrá acceso a la obtención de concesiones de televisión, si
cumple los demás requisitos. O sea, el común de las personas va
a reunir los requisitos morales. Y una norma así actuaría res-
pecto de aquellos casos dudosos. En todo caso, no nos opondría-

G. Huidobro.

mos. No sería malo eso. ... moral, porque él no más va a saber

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Qué piensa la Segunda Comisión? ... pública, es una cosa muy seria, no es la

El señor QUESNEY.- Siento estar en desacuerdo con esto.

Yo creo que el Consejo va a actuar en la totalidad de los casos con altura de miras, etcétera. Pero encuentro muy grave que un Consejo rechace una concesión a una persona sobre la base de razones de tipo morales. Es decir, que se diga esto y que esta persona no tenga absolutamente ningún mecanismo de defensa ante esta suerte de difamación gratuita, lo encuentro muy grave.

El señor MARIN.- El Estatuto Administrativo contempla

... para la Administración Pública una norma de esa naturaleza y, no obstante existir, entra toda clase de personas.

El señor QUESNEY.- Pero es totalmente distinto que a

... un "gallo" no lo dejen entrar a la Administración aduciéndose

5
diciembre.

ones de falta de idoneidad moral, porque él no más va a saber
no se lo aceptó. Pero cuando una persona solicita una conce-
sión de televisión pública, es una cosa muy seria, no es lo mis-
mo que buscar "pega".

El señor MIRANDA.- Por lo demás, el Estatuto Adminis-
trativo habla de la idoneidad moral y la define, y es precisa-
mente el no haber incurrido en conductas delictuales. Habla de
idoneidad moral en términos generales, calificados por el jefe
superior del servicio, en el sentido de decir: "Usted es o no
idoneo", según el criterio práctico y subjetivo que tenga ca-
racteres de idoneidad moral.

El señor MARIN.- Una persona que ha sido procesada en
oportunidades por tráfico de estupefacientes,...

El señor MIRANDA.- Puede ingresar a la Administración
pública. Ahora, ése es un problema procesal ...

El señor MARIN.- ...¿es bueno que sea funcionario?

El señor DUCOS.- Yo creo que el problema puede resultar peor. "No haber sido condenado ni procesado"...

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Yo encuentro que es bien importante ...

El señor Brigadier General ANDRADE.- El problema es la redacción. Yo creo que esto está en la mente de todos ...

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Ahora, la importancia que tiene una persona para obtener una concesión de radiodifusión o de televisión es suficientemente importante como para que nos preocupemos de buscar una salida a la calificación de la persona.

El señor QUESNEY.- Perfecto. Pero objetiva.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Objetiva.

El señor QUESNEY.- No subjetiva.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Digo una cosa. A los que nos ha tocado ejercer en la parte judicial-penal puedo estar clarísimo respecto del tráfico de estupefacientes y de la prostitución. Esta última, por lo demás, no tiene pena aflictiva. Para mí un "gallo" que se dedica a la prostitución y que tenga una radio o una estación de televisión, me parece que sería bastante poco práctico. Y no lleva pena aflictiva.

--Risas.

El señor MARIN.- ¿Qué delito no tiene pena aflictiva?

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- La prostitución.

Ahora, la sodomía es prácticamente imposible comprobarla. Es decir, no se puede establecer. Finalmente, en los casos de sodomía, uno termina condenando por abusos a la moral y a las buenas costumbres, que normalmente tiene una pena de 61 días.

Entonces, llegar a pensar que un grupo de homosexuales pueda tener acceso a estos medios de comunicación, creo que es realmente grave.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Lo es. El problema está en que "se dice" que determinada persona es sodomita. El Consejo podrá decirle: "Mire, señor, usted no puede ser." ¿Por qué? El Consejo no le va a poder decir: "Mire, es que me han dicho que usted parece que"...

El señor MARIN.- Es que muchas veces esas cosas no se resuelven con resoluciones ni con papeles. Se produce cierta negociación y una explicación, o bien actúa por presencia la norma. La persona no acude, porque sabe que se la van a rechazar.

El señor DUCOS.- ¡Y que consta en actas!

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo estoy de acuerdo con el pensamiento que hay respecto de cosas de este tipo.

El señor POBLETE.- Yo recuerdo que en el proyecto de la Comisión Fernández venía una norma que fue acogida por el Ejecutivo, que decía: "Cumpliendo con los requisitos anteriores, el Consejo ponderará además la idoneidad, seriedad y solvencia del solicitante, como asimismo, el cumplimiento de los demás aspectos de carácter técnico que determine el reglamento."

Esos tres conceptos, el de idoneidad --a pesar de tener una definición bien exacta, que es la aptitud para un fin determinado--, el de seriedad y el de solvencia, como que permitían al Consejo maniobrar un poco más allá de lo que son condiciones objetivas, como las que se establecen en el proyecto de la Cuarta Comisión.

A pesar de que me gustaba la norma que venía en el proyecto de la Comisión Fernández, debo reconocer que personalmente encontraba de muy difícil aplicación. Llegado el momento de

hacer la apreciación y de hacer efectivo alguno de estos conceptos --el de idoneidad, el de seriedad sobre todo, y el de solvencia--, encontraba que se iba a producir más de algún problema, más de algún recurso de protección se iba a presentar y se iba a ganar.

El señor POBLETE.- Correcto.

En definitiva, yo me quedo con las viejas normas, que acotan las características o condiciones de un recurrente, solicitante o peticionario, que son las de no haber sido procesado ni estar condenado a pena que merezca pena aflictiva, salvo que queramos disminuir el grado de la pena o incluir conductas claramente ... cuando mal." Y eso sí que es objetivo.

El señor MIRANDA.- O incluir otras conductas delictuales específicas, aun cuando no tengan pena aflictiva.

El señor POBLETE.- O conductas objetivas. Correcto. Es cierto que el día de mañana podemos toparnos con que un grupo de

homosexuales --representativo de la sociedad-- quieran tener su propio medio de difusión.

El señor RIESCO.- Sí. Pero no habría ninguna oposición a eso.

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor RIESCO.- La oposición sería a los contenidos que a ese medio los homosexuales le puedan dar. Por eso era importante definir los contenidos en la ley, porque después uno podrá decirle: "Mire, señor, usted sea o no sea homosexual, haya sido no haya sido delincuente, con o sin pena aflictiva, el medio lo está usando mal." Y eso sí que es objetivo.

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor RIESCO.- No es que yo le vaya a hacer un antejuicio al tipo. "Como usted es homosexual, seguramente va a meter" cosas homosexuales en su radio o en su televisión." En-

tonces, sería como prejuzgar.

El señor POBLETE.- Además, hay que tener presente que existen delincuentes que se han rehabilitado completamente. Entonces, no es el caso como para pensar que por el solo hecho de haber delinuido una vez y haber sido condenado a una pena aflictiva en una oportunidad, signifique que la persona definitivamente no tenga aptitud para estos medios.

Bueno, en todo caso, nos quedamos con la norma como está. Prefiero quedarme con la disposición tal como está, pero cotándola. Es decir, si dejamos normas un poco en el aire, van a servir para discriminar el día de mañana y para que algún día se tuerzan la mano al Consejo por otra vía.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Por qué no hacen una cosa? Ustedes podrían proponer para la próxima sesión una redacción que cumpla con esa intención y ahí vemos si existe

la posibilidad, sobre la base de algo concreto. ¿Qué les parece?

El señor RIESCO.- Nosotros pensamos que el problema está solucionado en la actual Ley de Telecomunicaciones vigente.

Creemos que ese problema fue satisfactoriamente solucionado, porque ahí priman aspectos técnicos y aspectos totalmente objetivos, tanto en la concesión como en el término de la concesión..

Y creo que la importancia del Consejo de Radio y Televisión justamente está en el aspecto que no es el relativo al otorgamiento de las concesiones, sino en el aspecto del control de la calidad, del control del buen funcionamiento en cuanto al contenido. Esa es la "pata" que le faltaba a todo este esquema. Por un lado, todo lo relativo a la concesión misma, a los requisitos de la parte técnica del asunto en la Ley de Telecomunicaciones. Eso no tiene ninguna connotación valorativa en aspectos morales o internos de la persona. Y sí lo tiene su emanación a través de

os contenidos de los programas. Y es ahí donde nosotros hacemos
adicar la mayor importancia de la existencia de funciones y de
tribuciones de este Consejo. De tal manera que si hubiera que
asistir en que sea el Consejo quien otorgue las concesiones
cosa a la cual de partida nos oponemos--, habría que repetir
poco el esquema de la Ley de Telecomunicaciones. Yo creo que
ahí andaríamos perfectamente bien.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Entonces, lo man-
nemos y quedamos con esa idea.

Continuamos con la letra b) del artículo 25.

El señor POBLETE.- Perdón.

Entiendo que hay una profunda disparidad de criterios
entre los dos representantes de la Primera Comisión ¿O no?

El señor RIESCO.- No.

El señor POBLETE.- ¡Y entre el Ejecutivo también!

--Risas.

--Hablan varias personas a la vez.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SANCHEZ.- Yo creo que

es básicamente lo mismo. El alcance va a que sea en ésta o en

otra instancia. Por eso decía que hay que pensar el problema.

Al vez, convendría "meter" algo, en el sentido de buscar algún

mecanismo de control de idoneidad. A lo mejor, es difícil pensar-

o en el momento del otorgamiento, lo cual no quita que no poda-

mos enfrentar el problema de alguna otra manera. Es decir, no es

contradictorio esto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Yo creo que las

atribuciones del Consejo no están dadas para que él pueda discri-

minar sobre quiénes tienen acceso, sino que está más bien en el

efecto que produce, que es un poco lo que decía don Eduardo Ries-

o. Una vez que ya esté actuando ese nuevo canal de televisión

ahí se va a ver cómo actúa y ahí lo van a censurar o a acallar, o lo que sea. Creo que es difícil para el Consejo poder hacerlo de otra manera.

En todo caso, yo estoy de acuerdo con ustedes, en lo personal, al margen del pensamiento como Comisión. Creo que sería bueno, porque ya una vez que el canal se lanzó es más difícil detenerlo, que antes de que empiece a funcionar. De eso se trata.

Supongamos que nosotros formamos parte del Consejo, sabemos que se dice que tal o cual persona no cumpliría con los requisitos morales. ¿Cómo se lo vamos a decir? Es una cosa tan delicada y tan poco respaldada desde un punto de vista jurídico incluso. Tiene todas las de ganar el individuo afectado, si se le dice que no puede ser concesionario. Salvo que le demos al Consejo la facultad de no dar razón, pero ahí le estaríamos en-

7-17
Huidobro.

-65-

Sur:

938/1

15.09.88

egando una herramienta tremenda. El Consejo le podría decir a

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- En realidad,
ta persona: "Nosotros estimamos que no." Y se acabó el proble-

El señor SÁNCHEZ.- En el punto y volver en otro punto.
. Eso también es peligroso.

El señor SÁNCHEZ.- Es el parámetro que se usa para...

El señor SÁNCHEZ.-

El señor MIRANDA.- O no es suficiente.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.-

Zurita

828/1

15.09.88

-66-

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- En realidad, creo que se puede pensar en el asunto y avanzar en otro sentido. Tal vez, la pena aflictiva, que es un parámetro que se usa mucho, no es el adecuado.

El señor MIRANDA.- O no es suficiente.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- O no es suficiente. Por ejemplo, es un inmoral, y otro puede ser

El señor RIESCO.- Podría ser "haber ido contra la moral, contra las buenas costumbres".

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ahí hay algo al respecto.

El señor MARÍN.- Yo me convengo, General, de los argumentos dados a favor de precisar esta letra a), con la orientación de buscar un control moral de los concesionarios.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Por ahí, creo que está cayendo ya en buscar, jurídicamente, una expresión que permita decir "este hombre no puede ser, por 'tales' y 'tales' razones."

El señor QUESNEY.- Insisto en que esto tiene que ser un objetivo, porque en problemas morales hay mangas muy anchas y muy angostas. Uno puede pensar que una persona con tres divorcios "del cuerpo", por ejemplo, es un inmoral, y otro puede decir: "¿por qué no?" como para eso, sin decirlo. Se da la facultad.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Estamos de acuerdo.

El señor MARÍN.- En materia de delitos o de abusos contra la moral, hay una clasificación específica. O sea, no es una cosa vaga. En caso, con las observaciones del solicitante.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Por ejemplo,

mita

3/3

68-

de decirse "los delitos contemplados en el Título "tanto' del
Código Penal". Por eso, un poco la idea mía --incluso, la planteaba
yo, en general-- era atacar la parte de la idoneidad moral de la
persona más allá de lo que está dicho ahora.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Don Luis dice
que, más adelante, gran parte de esto está resuelto.

El señor DUCOS.- Más adelante, esto sale en forma más
concreta, que da como para eso, sin decirlo. Se da la facultad,
en todo caso. Se habla de procedimientos; de pedir informes a la
Secretaría; de que éstos no lleguen; incluso de si ha habido re-
clamaciones. Tiene que resolver el Consejo. El artículo 35 dice:

"Transcurridos los plazos establecidos en los artículos
33 ó 34, en su caso, con las observaciones del solicitante y las
de los oponentes, si las hubiere, el Consejo resolverá acerca de

" de la solicitud.

"Si estimare conveniente recabar nuevos antecedentes

" tanto de los interesados como de la Subsecretaría de Telecomunica-

" ciones, así lo dispondrá por resolución fundada, fijando al efec-

" to los plazos para el cumplimiento de lo ordenado."

Después, sigue que resolverá el Consejo. Ésa podría ser la situación. Están todos los antecedentes técnicos. Al parecer, procedería decir: "Mire, don Fulano ha tenido una condena, o tiene mala conducta, o se porta mal, o le pega a la señora más allá de lo que aconsejan normalmente las circunstancias." Entonces, ahí se podrá pedir --qué sé yo-- un informe.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Son con criterio objetivo. Son técnicos. No obstante, creo bueno poner algo más.

El señor DUCOS.- Se ha señalado la idea de bajar el

l marco de la pena aflictiva, que en realidad se usa hoy día. Podría ponerse "delitos de acción pública".

El señor MIRANDA.- El hombre tiene un choque y está listo".

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- No. Son delitos de acción privada. Habría que ver eso con detalle. Por ejemplo, don Miguel Ángel mencionaba recientemente que hay personas que cometen delitos que merecen pena aflictiva y que son condenadas a pena aflictiva. Pongamos el caso de un giro doloso de cheques. El hombre cayó en una quiebra y no pudo cubrir el cheque, lo cual no quiere decir que sea un delincuente habitual. Ése está impedido de tener una concesión de radio o de televisión. Pero aquél que ha sido condenado por abusos deshonestos, que tuvo pena no aflictiva, ¿sí puede ser concesionario. Entonces, pareciera que la norma

a

-71-

unta a una idoneidad moral objetiva, sino al hecho de haber sido condenado por un delito no tan grave para estos efectos. Entonces lo mejor habría que estudiar un poco qué delitos se incorporarían, además, dentro de este requisito. No creo que sea para resolución de inmediato. Hay que pensarlo un poco.

El señor DUCOS.- Pasaría a ser una ley demasiado pe-

que ayudaría un poco a la imagen de la ley.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- No, no, no.

vés. que merezca pena aflictiva, en alguno de los casos.

El señor DUCOS.- Sería un decálogo de delitos.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Recuerdo cuando estudiábamos la ley de los profesores. decíamos: "Bueno, delitos que, en el profesorado, tienen mayor influencia o mayor importancia que otros.". Creo que acá, en el caso de la televisión,

En aquella oportunidad, pensábamos que los delitos contra la moral inhibían a una persona para ejercer la función docente. Me parece a mí que, acá, también son inhibidores los delitos contra la moral y las buenas costumbres, así como también los delitos contra la seguridad pública y los delitos contra la seguridad nacional.

El señor DUCOS.- Tentativamente, estaría dentro del contexto, e incluso ayudaría un poco a la imagen de la ley, manteniendo la misma redacción. Podría decirse: "...ni encontrarse procesado por delito que merezca pena aflictiva, en alguno de los casos previstos en el artículo 8° de la Constitución Política, o por los delitos previstos en los Títulos 'tanto' y 'tanto' del Código Penal."

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Ésa es la

a.

El señor POBLETE.- Tiene solución. SÁNCHEZ.- Por la ar-

El señor DUCOS.- No mencionar el delito: violación,
to. Habría que mencionar los Títulos y Párrafos correspondien-

¿Habría acuerdo, para los efectos del "comité de re-
són"?

El señor Coronel ARANGUA.- Pasaríamos a la letra b).
antes, quisiera plantearles una duda personal. He notado que
erta reserva en dar una facultad amplia para determinar estos
os de tipo moral y el deseo de precisarlos muy bien. La duda
e porque si este Consejo --que estamos estableciendo por esta
se busca que sea lo más independiente políticamente y que, a
z, esté formado por gente de una calidad moral grande, ¿por qué
amor a que sus miembros vean cuáles son estos delitos morales?

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Por la ar-

ta

9

-74-

riedad.

El señor Coronel ARANGUA.- Es que, si pensamos que el Consejo va a ser arbitrario, tendríamos que fijarle todo. Pienso por eso es una duda-- que, en este Consejo, la parte de las concesiones y la parte de los castigos son prácticamente objetivas. La concesión se da según el aporte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que es la parte técnica: ella le dice que sí. Y en cuanto a todo lo que le pongamos aquí en la ley, el Consejo solamente aprobará que se cumplan esas condiciones. ¿Y qué acción moral tenemos sobre ello? ¿Va a deliberar sobre que "este caballero es mejor que este otro", cuando los dos cumplen las mismas condiciones? No sé... Es la duda que tengo. ~~ses, tenemos la posibilidad~~

El señor RIESCO.- Coronel, tal vez, yo podría intentar por lo menos, señalarle cuál es el punto de vista de la Primera

ta

9

-74-

ariedad.

El señor Coronel ARANGUA.- Es que, si pensamos que el Consejo va a ser arbitrario, tendríamos que fijarle todo. Pienso por eso es una duda-- que, en este Consejo, la parte de las sanciones y la parte de los castigos son prácticamente objetivas. La concesión se da según el aporte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que es la parte técnica: ella le dice que sí. Y en cuanto a todo lo que le pongamos aquí en la ley, el Consejo solamente aprobará que se cumplan esas condiciones. ¿Y qué acción moral tener sobre ello? ¿Va a deliberar sobre que "este caballero es mejor que este otro", cuando los dos cumplen las mismas condiciones. No sé... Es la duda que tengo. ¿Tenemos la posibilidad?

El señor RIESCO.- Coronel, tal vez, yo podría intentar por lo menos, señalarle cuál es el punto de vista de la Primera

ón sobre el tema.

Primero, como decía el Comandante Sánchez, creemos de presentarse el caso de discriminación. Los criterios de eje, de una época, de determinada procedencia, pueden ser os de los de otro. De manera que ahí tenemos ya un factor de discriminación e incluso de posible arbitrariedad.

Pero el asunto hay que entroncarlo también con dispo- s constitucionales, con derechos de las personas. El dere- otar a una concesión es un derecho general. Si a un Consejo, rganismo, se le da una facultad ampliamente discriminatoria, ueda discriminar por factores o elementos de carácter subje- incluso por otro tipo de intereses, tenemos la posibilidad en igualdad de condiciones, se vulnere el principio de

ante la ley, de igualdad de las personas frente a la opción

derecho. Aquí está el derecho a informar, aquí hay una serie de normas muy entroncadas con la Constitución.

De tal manera que no podría darse margen a que se distinga del criterio con el cual ha sido otorgada la concesión. Entre, por ejemplo, entre dos personas que no han delinquido --me pongo en ese caso-- porque a lo mejor entre un delincuente y un no delincuente puede ser muy fácil-- o entre dos delincuentes --también me pongo en ese caso--, el asunto puede transformarse en un problema de mera aplicación. Y esto, en Derecho, no puede quedar entregado a eso, por ejemplo, sin perjuicio de la idoneidad y de todo lo demás.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Es buena norma; pero el problema es que se ve difícil aplicarla en la práctica.

El señor RIESCO.- Correcto.

rita

8/12

-77-

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- A mí me parece que eso es un poco la indicación que yo hacía, Coronel. En personal, me fascinaría que fuera objetivamente posible hacer distinción. ¡Sería estupendo!

El señor MIRANDA.- Coronel, creo que topamos con un lema jurídico "de frentón". No es solamente un problema de posibilidad material de configurar una norma de esta naturaleza. La titución no solamente garantiza el derecho "de" propiedad, sino también el derecho "a" la propiedad y consagra "la libertad para ejercer el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres". Por consiguiente, este sistema se está estableciendo un mecanismo para tener acceso a una concesión, que tiene un contenido patrimonial, que es un bien que se incorpora en el patrimonio de las personas. El acceso

bien no podría estar supeditado a una calificación estricta-
discrecional, aun cuando hubiera un parámetro, como la moral,
ejemplo, que pudiera justificarlo.

El señor Coronel ARANCUA.- Bueno, leeremos la letra
dice: "Acreditar ante el Consejo Nacional de Radio y Televisión
er un capital mínimo de UF destinado enteramente a la
talación, explotación y operación de una concesión de radiodi-
fusión televisiva. Si se trata de una concesión de radiodifusión
para exclusivamente, este capital será de UF;".

Aquí entra la parte técnica ya.

El señor Capitán de Fragata (Jt) SÁNCHEZ.- Con su ve-
loronel, tengo que ausentarme a otra reunión. Seguirá el señor

--El señor Capitán de Fragata (Jt) Sánchez se retira

sesión.

El señor DUCOS.- Esta disposición fue redactada con
objetivo de que no existieran concesiones "de papel". O sea, el
es que haya una real y efectiva intención de llevar a cabo la
otación de la concesión. Se trata de que nadie obtenga la con-
sión, se lleve el acreditativo, o el título, o el certificado, o
quiera llamarle, lo enmarque y ahí lo deje. El que lo obtie-
es porque lo va a explotar, y lo va a explotar bien, en las más
imas condiciones. Como tiene un contenido patrimonial, la opción
ersa llevaría exclusivamente a un juego de compraventa o de tras-
o entre vivos, a cualquier título, como dice la ley, de estas con-
iones, sin mayor incremento de la actividad televisual, porque
as instalaciones no se harían. Por eso, se exige acreditar un
ital, cuya cuantía no se señaló, porque no conocíamos técnicamen-
qué es lo que se puede exigir en eso, e hicimos la distinción

odifusión televisual y radiodifusión sonora. Me parece que ha-
que hacer la misma distinción que hacíamos antes entre la te-
sión de libre recepción...

El señor MARÍN.- ...y la de servicio limitado.

El señor DUCOS.- ... y la de servicio limitado.

Esta letra está íntimamente relacionada con la que
e, la cual, además, contempla la presentación de un programa
esarrollo pormenorizado en cuanto a la instalación, explotación
eración de la concesión. O sea, éste es un proceso. Se solici-
a concesión; se cumple con los requisitos; se otorga la conce-
, y se comienza a trabajar. Porque está el capital, están los
s, está el lugar y están los programas. Es decir, se trata de
uien la obtenga la ocupe en su máxima intensidad, para que haya
televisión en Chile. Ésa es la idea.

urita

28/16

-81-

El señor POBLETE.- Idealmente, yo comparto esta norma.

ncuentro que es buena. los recursos en el momento de sol.

El señor POBLETE.- En el momento del proyecto de

El señor POBLETE.-

9/1
sario

-82-

ro lo más probable es que los solicitantes de radiodifusión sonora
tengan los bienes ni los recursos en el momento de solicitar la
ncción, sino que los indiquen. Es parte del proyecto de la ob-
ncción de la misma.

El problema es cómo se acredita el referido capital míni-
o cuál es su procedencia. Sobre la base de que puedo pedir dinero
un banco, por ejemplo, yo podría acreditarlo. No es un capital
opio, ¿no es cierto?

El señor DUCOS.- Está "destinado enteramente a la instala-
5n".

El señor POBLETE.- Correcto.

El señor DUCOS.- O sea, prácticamente es un patrimonio de
actación: tengo un dinero destinado a eso.

El señor POBLETE.- Y si lo obtengo de un crédito bancario
por poner un ejemplo: setecientos cincuenta mil dólares — ¿no

ría un obstáculo? cumplimiento del plazo para la iniciación del

El señor RIESCO.- No sería el capital de que se trata, el
l debería constituir el producto de un estado de situación, de
patrimonio, derivado de un activo menos el pasivo faltante.

El señor POBLETE.- Lo entenderíamos como capital, entonces.

El señor DUCOS.- La persona cuenta con la cantidad neces-
para destinarla mañana a estos efectos.

El señor POBLETE.- Es lo que yo quería aclarar.

El señor RIESCO.- A lo mejor, conviene precisarlo más, por-
el concepto es variable, según aquello a lo cual se aplica.

El señor POBLETE.- Claro. Para mí, dice relación a las dis-
ibilidades de cierto momento.

El señor RIESCO.- Ahora, el sentido que se ha señalado tam-
n se incluye dentro de lo que es capital. o pedir un capital al ban-

El señor DUCOS.- Tanto es así que la segunda causal de ex-

ción habla del "incumplimiento del plazo para la iniciación del
servicio dentro del término previsto".

El señor MARIN.- Estoy muy confundido, en realidad. Me
sece raro.

El señor DUCOS.- Esto tiene que ir calzado: se presenta la
licitud, se cuenta con el capital, se tiene esto y se dispone de
otro.

El señor MARIN.- Si pido un préstamo, el capital pasa a ser
). Lo que sucede es que tengo una deuda.

El señor POBLETE.- Es la contrapartida, desde luego.

El señor MARIN.- Existiría una especie de estado de situa-
ón.

El señor RIESCO.- Claro. Lo que se exige es el resultado
sitivo de un estado de situación. Yo puedo pedir un capital al ban-
, destinarlo íntegramente a una concesión de radio y contar con

un crédito a 30 años, pagaderos en forma absolutamente cómoda y fácil con la explotación de ese medio. Y eso no merecería ningún reproche.

El señor QUESNEY.- ¿Qué pasaría si esto no se exige?

El señor DUCOS.- Pero de esa manera se reuniría el capital.

El señor QUESNEY.- ¿Y si no se pide nada? Si la persona, por insolvencia, no es capaz de iniciar las actividades dentro del plazo, pierde la concesión. Claro que es un trabajo extra para el consejo el hecho de estudiar otra. Y existe una concesión en estudio.

El señor DUCOS.- De lo que se trata es de que ella se concrete. Y no cuenta con los recursos suficientes.

El señor Coronel ARANGUA.- Tiene la palabra el señor Poble-

El señor POLETE.- La experiencia en materia de radiodifusión ahora es interesante, porque son escasísimos los casos en que la concesión no se implementa y es caducada por la no iniciación de los

vicios o la no ejecución de las obras dentro del plazo. Yo diría
, entre las quinientas radios, se producen en el año dos o tres
ocurrencias por esos conceptos. La gente es más o menos sensata en
que pide y en lo que ofrece, además, para la concesión. Sabe
lo que se mete. Por lo tanto, ello no ocurre en forma muy frecuen-

Es cierto que se puede negociar un papel, o sea, si las fre-
cuencias en televisión son escasas y existe una concesión otorgada,
puede pensarse en transferirla y negociarla en el lapso en el cual
una persona está apremiada y no cuenta con los recursos suficientes,
sobre la base de que se viene encima la iniciación del plazo del ser-
vicio. Quizás al poner una cortapisa en ese sentido, a fin de evi-
tar la negociación del papel, o sea, del decreto de concesión o
la resolución de concesión, podríamos acotar el punto. Pero me parece
que esto es realmente difícil —es decir, el cumplimiento—,

o que especifiquemos exactamente cuál es el capital.

Además, si el procedimiento de otorgamiento de la conce-
significa, aproximadamente, cuatro, cinco o seis meses, de
rdo con los plazos, podemos pensar que ese capital estará, si
cioso, por lo menos inactivo durante ese período, y sólo reditua-
intereses, eventualmente, pues estará destinado al fin señalado
podrá moverse. Ello estaría un poco en contra de lo que es
nejo más eficiente de los recursos.

El señor QUESNEY.- Creo que muy poca gente tendrá el capital
lo para pagar al contado.

El señor POLETE.- La norma podría acotarse.

El señor DUCOS.- No se trata de pagarlo al contado, sino de
strar la posibilidad económica de que esto se realice.

El señor QUESNEY.- Perfecto.

El señor DUCOS.- Desde ese punto de vista, no me preocupa

ue decía el señor Riesco, en el sentido de que podría tratarse
in préstamo bancario o de un estado de situación. Lo que importa
ue al Consejo no le merezca ninguna duda el hecho de que, si con-
: la concesión, se tendrá el dinero para empezar. Es decir, se
:a de evitar a los aventureros.

El señor QUESNEY.- La cuestión es acreditar la capacidad
iómica suficiente.

El señor MARIN.- Hay cierta analogía con lo que sucede en
minería. Recuerdo que cuando se discutió la ley orgánica consti-
ción sobre Concesiones Mineras, también se planteó la posibilidad
no por parte del Ejecutivo, pero sí por una de las Comisiones—
ciertas exigencias en materia de capital para evitar aventureros
odas estas cosas. En efecto, la existencia de espacio, dentro del
ectro radioeléctrico, es escasa, pues no es un bien como el aire,
o que habrá competencia e interés al acceso a esta actividad.

Y lo mismo ocurrió con las minas, que no se presentan por
ntones. Hay gente que las manifiesta sin tener ninguna posibilidad
de explotadas. Normalmente, los que descubren los grandes ya-
mientos son pequeños pirquineros, cuya única oportunidad de hacer
tura es venderlos más o menos bien. Por poner un ejemplo, "El
dio", una de las minas de oro más ricas del mundo, fue descubierta
r un señor absolutamente carente de recursos, quien, al descubrirla
manifestarla, y al incorporarse este derecho a su patrimonio, provo-
una riqueza posterior, o sea, hizo un bien a la sociedad. En
finitiva, nos convencimos de que era bueno que cualquier persona,
n necesidad de demostrar ninguna solvencia, pudiera acceder a esa
tividad y hacer negocio en ella, al vender en mil, en un millón o
veinte millones de dólares una mina, de acuerdo con la capacidad
ésta, a pesar de no haber tenido nada el día anterior.
Si bien cabe reconocer que el tema es un poco diferente,

da cierta analogía con el espectro radioeléctrico. El problema

va de que personas sin ninguna intención de ser concesionarios

tivos en materia de televisión obtengan el derecho con el exclu-

objeto de negociarlo. Como contrapartida, uno podría preguntar-

ómo descubrir esa segunda finalidad. La única forma sería impe-

la transferencia dentro de un cierto plazo. O sea, habría dos

aciones. Primero, la obligación de hacer efectiva la concesión,

cer las instalaciones y empezar a operar dentro de cierto tér-

cuestión ya incorporada al proyecto, según entiendo. Y, en se-

l, la imposibilidad de transferirla dentro de cierto plazo.

¿Hay algo mal en que la persona obtenga concesiones, para

és transferirlas, si tiene la obligación de instalarlas? A mí,

no me choca, salvo que haya solamente transferencia de papeles,

a, de concesiones que no hayan cumplido el plazo.

Ahora, estoy pensando en voz alta. No tengo ideas absolu-

... con terceros los aportes de capital necesarios
te claras al respecto.

El señor MIRANDA.- El caso de la minería puede servir tam-

para ilustrar por qué es diferente, a mi juicio. En ella, como

oció el señor Marín, hay un aporte, claro y concreto, del minero

descubrió el yacimiento y que se enriqueció como consecuencia de

hecho. En la situación que nos ocupa, en cambio, la persona que

una concesión no aportará nada, sino que, por el contrario, mo-

ará todo el mecanismo estatal para ese efecto, paralizará en al-

omento determinado un espacio y en caso alguno causará un bene-

a nadie. Se trataría de un negocio especulativo e improducti-

alvo inconvenientes, que se daría aun en el caso en que estable-

mos una prohibición expresa de enajenar la concesión misma, por-

se plantearán las condiciones para negociar indebidamente —en

caso, se presentaría un enriquecimiento sin causa — sólo por

cho de haber materializado la tramitación administrativa corres

nte. Al convenir con terceros los aportes de capital necesarios a instalación, podría simularse después una transferencia, sobre e del retiro de la persona.

En definitiva, la idea es que esto opere en forma mucho más

Al respecto, el proyecto del Ejecutivo empleaba la palabra ncia". A nosotros nos pareció bueno que ella no fuera también de una calificación discrecional del Consejo, sino que pudiera ecerse de acuerdo con pautas objetivas.

Ahora, no se trata de que la persona cuenta con una solven- al que no tenga deudas, por ejemplo. Puede haber alguien con ocas deudas — y que, en el concepto económico, es más solvente tros —, pero sin ninguna posibilidad de instalar una estación levisión, en tanto que otro sí podría hacerlo, a pesar de encon- e muy endeudado. La verdad es que la idea —mal plasmada a lo i, pues la disposición podría perfeccionarse — es que existan

88-01-7

o
cursos económicos destinados a materializar la concesión, si se
e.

El señor MARIN.- Creo que avanzamos. Comparto plenamente
analogía tiene esa debilidad, pero ha servido para ilustrarnos.
la cuestión se parece? Si se exige, a quien obtiene la conce-
que la "implemente", como se dice hoy día, dentro de cierto pla-

rante el cual no se puede transferir, esa persona habrá hecho
aporte. Aceptado por el Concejo que el postulante es capaz
plir los requisitos técnicos y acreditado por éste que podrá

efectivas las exigencias del caso, el estudio presentado impli-
realización de un trabajo. Si, además, se le exige llevarlo a
ctica, hay un segundo aporte. El hecho de negociar, entre tan-
on quien venderla significa que el verdadero concesionario es

Pero, como la transferencia deberá someterse al mismo Consejo,
servo problemas.

La cuestión, entonces, consistiría en hacer ciertas exigencias de concreción de la solicitud, pero no tanto a priori. En este mismo caso, el punto radica en el cumplimiento de requisitos técnicos y en acreditar, con planos o con cualquier clase de documentos, la capacidad necesaria. Y después se llegará a la etapa práctica, dentro de cierto plazo.

El señor UESNEY.- Quiero hacer una pregunta bien técnica: ¿cuánto cuesta este proyecto técnico? ¿Cuáles son los honorarios de los ingenieros especialistas en telecomunicaciones, etcétera?

Porque, entre otras cosas, es preciso acreditar el lugar donde estarán ubicadas las instalaciones. Entonces, me parece que, por deporte, se presentará a solicitar concesiones, si se requiere un estudio previo que puede costar no sé cuánto.

El señor POBLETE.- No es tan caro. Precisamente, yo estaba hablando en eso.

14
ario

...quiera --la cifra se encuentra en blanco -95-

El señor DUCOS.- La letra b) está en íntima relación con

c).

El señor QUESNEY.- Es necesario para haber

El señor QUESNEY.- Por eso.

El señor DUCOS.- Es necesario para haber

...pezar a funcionar.

capital que se requiera --la cifra se encuentra en blanco-- se

el...

El señor QUESNEY.- ...necesario para materia-

zar...

El señor DUCOS.- ...el necesario para concre-
r el proyecto y empezar a funcionar.

El señor QUESNEY.- Claro. Pero la situación
la misma que cuando uno quiere construir una casa. Como ésta
esta una porrada de plata y los honorarios de los arquitectos
e confeccionan los planos ascienden a un porcentaje de su valor,
parece que nadie encomienda esta tarea si no tiene intención
guna de concretarla. Lo que tratamos de evitar es que se presen-
en casos de personas que "molesten" al Consejo, por decirlo así,
la medida en que formulen solicitudes para obtener concesiones
e después no utilizarán ni materializarán, y que podrían, a lo

jor, vender "en papel".

El señor POBLETE.- Resulta bastante fácil con-
star esa inquietud.

Y, con el ejemplo que daré, quedará claro que
papel vale plata.

Un proyecto de radiodifusión sonora implica
entre 100 mil ó 150 mil pesos y 500 mil pesos, que es la cifra
más alta de la que he sabido. Lo anterior se traduce en la insta-
lación de una antena en determinado lugar, estudios de propaga-
ción, etcétera. Ello es lo que cobra un radiotécnico, como le llama-
mos, quien normalmente es un ingeniero civil o de ejecución.

El señor MIRANDA.- Sale barato.

El señor POBLETE.- En efecto. No se supera
la cantidad mencionada en segundo término.

El señor MARIN.- ¿Es lo que sucedería con una

radio de frecuencia modulada en Santiago, por ejemplo?

El señor POBLETE.- Sí. Un ingeniero civil no
obraría más de 300 mil pesos.

Sobre el particular, se me ha informado que
a radio AM fue vendida recientemente en 300 mil dólares: 100
mil en efectivo y asunción de 200 mil en deuda de largo plazo.

El señor MARIN.- ¿Se encontraba en funciones?

El señor POBLETE.- Claro.

El señor MARIN.- Influyen otros elementos, en
ces. Existen un negocio, una actividad y "marketing"; se cono-
ce el nombre;...

El señor QUESNEY.- ...clientes, equipos...

El señor POBLETE.- Estos últimos no signifi-
caban más de 3 millones de pesos. En realidad, se trataba de una ra-
dio muy baja potencia...
DUCOS.- Constituye un requerimiento

El señor RIESCO.- Una vez copado el espectro, espacio podría costar bastante. Es lo que sucede con los teléfonos y los derechos de llaves, por ejemplo, que suben mucho.

El señor DUCOS.- Lo importante es que esto em ce y sea serio.

El señor QUESNEY.- Sólo trato de evitar la ne idad de definir en el texto lo que es el capital mínimo. Por la letra c) de la disposición en estudio garantiza que nadie arvendrá en esta materia por deporte, como dije.

El señor DUCOS.- Si no se consagra esa exigen , así sucederá.

El señor QUESNEY.- Pero se establece un plan desarrollo técnico, que deberá ser elaborado por ingenieros, nes cobrarán honorarios.

El señor DUCOS.- Constituye un requerimiento

nimo.

El señor POBLETE.- Estimo más conveniente

El señor QUESNEY.- A lo mejor, soy muy tacaño,

pero yo no gastaría 300 mil pesos para el solo efecto de entregar
proyecto y no hacer nada.

El señor DUCOS.- Luego de adjudicada, una con

sión podría llegar a valer mucho, sin embargo.

El señor RIESCO.- Sería lo mismo que la com

a de un sitio en un loteo nuevo, para citar un caso.

El señor Coronel ARANGUA.- No sé si podría

verse la posibilidad de que se realizara un aporte mínimo sólo pa

negociar la concesión.

El señor MIRANDA.- Y originar, de ese modo,

especie de mercado informal.

El señor Coronel ARANGUA.- Posteriormente, el

ocio podría no resultar. Y otra vez vamos a...

El señor POBLETE.- Estimo más conveniente una
ma como la que insinuó el señor Miranda, en el sentido de acre-
ar la existencia de recursos suficientes --o algo de esa natu-
eza-- para la explotación.

El señor RIESCO.- O sea, una disponibilidad.

El señor POBLETE.- Al dejar ese punto más o
os enmarcado, los miembros del Consejo no podrían salir con
se trata de otros recursos o flujos, o con cosas de esta in-
e.

Porque sé que es muy fácil evitar una dispo-
ión como la que nos ocupa: un amigo podría depositar los 300
pesos en un banco, a cambio de un cheque por los cinco meses
que será preciso acreditar ese capital. Y pare de contar. Por
tanto, resultaría fácil cumplir este requisito.

El señor DUCOS.- Pero, si las transmisiones

on iniciadas,...

El señor RIESCO.- La Primera Comisión concuer
on la idea relativa a señalar un capital o una disponibilidad
recursos sobre el particular, como una forma de evitar lo que
a expresado en cuanto a comprar "en verde" y a guardar el re-
o hasta que suba. Imagino que pedir hoy día determinada fre-
cia podría no ser muy rentable, desde el punto de vista de la
sición inicial que implica; pero, una vez copado el espectro,
vez costaría dos, tres o diez veces más de lo que significa
oyecto. El criterio mencionado se extiende a cualquier fórmu
e ponga atajo a esta última posibilidad, porque se trata de
ervicio público y de una serie de aspectos que no equivalen a
ar un sitio en La Dehesa, con el propósito de conservarlo
que suba. En efecto, hacemos referencia, en el fondo, a la
ez o limitación de un bien nacional de uso público.

99 01-12

Ahora, me preocupa otro punto, vinculado con artículo 28. En caso de "empate" entre dos peticionarios, con los derechos y en condiciones similares, es preciso fijar criterios que, según veremos, deberían ser objetivos. Uno de ellos sería el capital, pues ese precepto habla de "las mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto", de modo que existe una relación directa. Mi pregunta es si ello es bueno o resulta peligroso, o sea, si dirimir una situación semejante de acuerdo con el capital que se declare afectar...

El señor DUCOS.- Entre otros factores.

El señor QUESNEY.- Ello se hace habitualmente en los remates.

El señor RIESCO.- Porque entraríamos en un

tipo...

El señor DUCOS.- El artículo 28 no hace refe

El señor DUCOS.- Quien ofrezca las mejores

iciones técnicas... [faded]

El señor MARIN.- En realidad, el sistema no

usta.

El señor DUCOS.- Sí, [faded]

El señor RIESCO.- En caso de suscitarse una

pelea en esta materia, alguien podría declarar un importan-

capital en dólares, por ejemplo. Todos los que trabajan con

ccionistas y créditos saben que no cuesta nada formar un pa-

onio y acreditar recursos gigantescos, a veces, sobre la ba-

e varios deudores, lo que permite conformar excelentes esta-

le situación. Por esta vía, podría prevenirse la posibilidad

empate.

Como todo será anterior, sin embargo, no po-

Se supone que, tocante a las condiciones téc

3, ... a la misma hora, se revisarán los antecedentes, a

El señor DUCOS.- El artículo 28 no hace refe

la al empate, simplemente, sino al caso en que "varios inte-

sados soliciten en igual fecha una misma concesión".

El señor MIRANDA.- Cuando llegan juntos.

El señor DUCOS.- Sí. Se trata de algo que na-

podría saber si ocurrirá.

El señor RIESCO.- Constituye una situación de

ate.

El señor MARIN.- ¿Sería en la misma fecha y

¿Es algo que también se considera en la minería.

El señor DUCOS.- Y en la denuncia de herencia

ente.

Como todo será anterior, sin embargo, no po-

í ser modificado. Al existir dos personas que han llegado en

al fecha y a la misma hora, se revisarán los antecedentes, a

de determinar quién ofrece las mejores condiciones técnicas...

El señor QUESNEY.- El señor Riesco ha aplica-

un poco de "medicina preventiva", en el sentido de que una per
a podría presentarse con un capital monstruoso, con el objeto
que nadie más le hiciera competencia en caso de empate.

El señor DUCOS.- Ello redundaría nada más que
la calidad de la televisión, pues implicaría recursos muy im-
tantes y programas extraordinariamente buenos.

El señor RIESCO.- Desde luego, al estudiar en
ticular el artículo 28 observaremos que le falta una norma pro
al, en el sentido de que las concesiones se otorgarán en el or
de su presentación... señor POBLATE.- En verdad, se trata de

El señor DUCOS.- En estricto orden de prece-
cial. El artículo 13 de ésta dispone lo siguiente:

El señor RIESCO.- Suponemos, de todas maneras,
ése es el esquema. sión o permiso, que por razones técnicas

No podría constituir, sin embargo, la única y

razón para un empate, ya que existe la posibilidad de otras, en
as que entraría a jugar el aspecto financiero. Sobre el particu
r, la pregunta que formulo es si resulta bueno o malo conside-
r el capital declarado, de acuerdo con la letra b). Para los
ectos que hemos conversado hasta antes de mi planteamiento, pa
cería estar bien, a mi juicio.

El señor DUCOS.- Sobre todo, en relación con
letra c), ya que ese punto se vincula con la explotación que
realizará.

El señor POBLETE.- En verdad, se trata de la
ma norma consagrada en la ley general de Telecomunicaciones.

efecto, el artículo 13 de ésta dispone lo siguiente:

"Cuando concurren varios interesados respec-
de una misma concesión o permiso, que por razones técnicas no
diere otorgarse a todos ellos, se llamará a concurso público y

se asignará a quien o quienes ofrezcan las mejores condiciones técnicas y de financiamiento del proyecto.

"Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que concurren varios interesados, respecto de un mismo tipo de concesión o permiso, cuando existiere constancia que se ha presentado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en una misma fecha, más de una solicitud al respecto."

Es decir, constituye algo muy parecido.

Gracias a Dios, nunca se ha presentado la situación señalada. ¿Cuál es la mejor condición de financiamiento? ¿El capital propio o el prestado? ¿Cuál es la mejor condición técnica de un proyecto? ¿Un transmisor marca "Sinchronic" o un "Cointers"? ¿Resulta más conveniente una antena fabricada por un técnico chileno o una traída desde el extranjero? ¿Quién lo sabe? Na

le. ... la ... clase de ... y a ...

El señor MARIN.- No obstante que el proyecto parecer no lo ha considerado, sospecho que la solución se encontraría en un antecedente que cabe recordar. La legislación china sólo restringe el acceso a una actividad económica por la a de exigir que la desarrollen personas jurídicas determinadas, n cierto capital mínimo --no uno que puedan modificar-- y un ob to exclusivo, como sucede con los bancos, compañías de seguros, ministradoras de fondos de pensiones y, según entiendo, las ins tuciones de salud previsual. o se preste --ésta es la razón

En el caso que nos ocupa, tal vez debería tra rse sólo de personas jurídicas de objeto único --continúo pen- ndo en voz alta--, si bien ello no sería común en materia de ra o. Por ejemplo, podrían existir sociedades anónimas cuya finali d exclusiva fuese la de operar concesiones de televisión --o

ás limitada a cierta clase de ellas, inclusive-- y a las cua-

Se trata de que haya un capital
se exija un capital mínimo. Me parece que resulta más fácil

en ejecución la "instalación, explotación
litar este último que el de las personas naturales, pues es
"concesión".

de requerir que dichas entidades cuenten efectivamente con

señor MARÍN.- Pero en la legislación chilena

que quería recordar-- a la exigencia de per-

El señor DUCOS.- Pienso lo mismo que usted,

la exigencia de objeto único.

Marín, aun cuando no en lo relativo a las personas jurídi-

señor MIRANDA.- En el caso de los martilleros,

pues nuestra legislación, en efecto, fija un mínimo de capi-

respecto de las AFP, bancos, etcétera. ¿Y por qué lo hace?

señor DUCOS.- Me parece que no debemos olvidar
la necesidad de que el servicio se preste --ésta es la razón

parte los aspectos técnicos y financieros,
mental--, pues se estima que ello permitirá un funcionamien-

también un problema de orden artístico, tanto
lecuado. En caso contrario, se pondría en peligro el sistema.

en la televisión. Sería inconveniente -- y tal

En la situación que nos ocupa concurre, en el

nos enfrentar un serio problema constitucional--

, el mismo motivo.

posibilidad de que alguien, y me refiero a una per-

198-01-12

Se trata de que haya un capital
que permita poner en ejecución la "instalación, explotación
de una concesión".

El señor MARIN.- Pero en la legislación chilena
--y es lo que quería recordar-- a la exigencia de per-
jurídica y a la exigencia de objeto único.

El señor MIRANDA.- En el caso de los martilleros,

señor QUESNEY.-

El señor DUCOS.- Me parece que no debemos olvidar
esta materia, aparte los aspectos técnicos y financieros,
también un problema de orden artístico, tanto
radio como en la televisión. Sería inconveniente -- y tal
podríamos enfrentar un serio problema constitucional--
la posibilidad de que alguien, y me refiero a una per-

2
a

natural, por ese solo hecho, llegara a tener su propia ex-
ción artística, como concesionario de televisión, si es que
ta con la capacidad económica para ello, y por esta curiosa
ntura de ser persona natural.

2-10-88

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Se está plan-
do la existencia del artículo, o un concepto más amplio res-
o del capital?

El señor QUESNEY.- Hemos entrado un poco en el con-
o. Tenemos dudas acerca del tipo de capital que se iba a
gir: si se trataba del patrimonio propio de la persona, en
o caso sería prácticamente una compra al contado, por decirlo
o de comprobar si cuenta con créditos en los bancos. De
es donde partió la duda. Me parece conveniente que esperemos
ocer el texto que elaborará la Comisión Redactora, y en el

al seguramente se aclarará el punto.

El señor POBLETE.- A mi juicio, el artículo, tal como está, no es el más adecuado. Y lo digo por lo siguiente. La exigencia de un capital mínimo debemos entenderla de la única manera como es razonable hacerlo, que es como lo señaló el señor Polesco. Es decir, como el resultado de un estado de situación. De otro modo, estaríamos hablando de capitales prestados, o de otras situaciones que se pueden acreditar fácilmente, con lo cual no constituiría mayor problema dar cumplimiento a esta norma y, en consecuencia, podría ser salvada.

¿Qué es lo que estamos pretendiendo? Seriedad económica, ¿no es así? La intención de cumplir lo que se está pretendiendo. Si el Consejo quiere comprobar la seriedad del propósito, desde el punto de vista económico, debe proceder como lo sugería

señor Carlos Miranda: verificar si los recursos son suficien-
tes. Yo no tengo por qué acreditar un capital de cien mil dóla-
res para comprar un transmisor, si sucede que es mucho más bara-
to el crédito que me proporciona el proveedor. De este modo no
hay necesidad de emplear mis cien mil dólares en la adquisi-
ción al contado de un transmisor, y los puedo destinar a otra
inversión quizá más rentable. Si el proveedor me entrega los
tipos con un crédito baratísimo, me conviene más recurrir al
crédito.

Al proceder en tal forma, me estaría apartando
de la norma, y ésta tendría un contrasentido económico. Por eso,
sería preferible una disposición un poco más amplia --desde
entonces, no discrecional--, pero que vaya al fondo del asunto,
basada en la apreciación de la existencia de uno de los elementos

ecesarios para operar la concesión: contar con los recursos
económicos suficientes.

En realidad, es un problema de redacción.

El señor MARIN.- Pero si es persona jurídica deberá
tener objeto único, porque, de otra manera, dentro de ella --y
mismo va a pasar con personas naturales-- tendrá que haber
patrimonio de afectación distinto. Me parece muy complicado.
¿Cuánto de mi patrimonio está destinado a operar la radio? ¿Y
cuánto a otras cosas: a vivir, o a otros negocios?

El señor DUCOS.- Lo relativo a las personas jurí-
dicas figura en el artículo 26.

El señor MARIN.- Mis observaciones apuntan hacia
dos.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tenemos que

98-01-12

rar a decidir.

No conozco el planteamiento de la Primera Comisión.

tán de acuerdo o no con el artículo en la forma como está?

El señor RIESCO.- En la forma como está, tal vez

Tiene aristas bastante delicadas.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Considera

se trata de un problema de redacción?

El señor RIESCO.- Así me parece más bien. Creo

los conceptos, en lo que atañe a los fundamentos y a la fi-

idad del artículo, deben ser suficientemente aclarados. Tal

los textos no han sido bien afinados. Quizá sea la exigen-

de un compromiso formal de la persona de destinar un capital

inferior a tanto a este propósito. Esa podría constituir una

lida.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso,

-7
va

El señor MIRANDA.- Acreditar que cuenta incluso con

recurso.

El señor RIESCO.- Bueno, si se fija como requisito

a obtener la concesión el compromiso de invertir una determi-

a cantidad, tendrá la contrapartida de que, si no lo hace,

constituirá en una causal de caducidad de su concesión. En-

ces, el compromiso que pueda tomar la persona de invertir

cantidad no inferior a tanto, podría ser una salida al es-

ma. Ahora, ¿cómo la va a invertir? Desde luego, si va a

seguir los recursos, si se los va a prestar un tío, si los

exigir una boleta de garantía, una cosa así, en la cuenta corriente, o producto de un crédito, en fin,

o sea, lo concreto es que él, en un momento dado, deberá

editar que cumplió con esa condición impuesta al postular.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso,

21-10-88

parece que está de acuerdo con el concepto, y que sólo falta
afinamiento.

Según entiendo, la Segunda Comisión tiene un crite-
rio más o menos parecido.

El señor QUESNEY.- Encuentro poco clara la redacción.
Lo mejor podría incorporarse el siguiente concepto. Aquí se
trata de acreditar la seriedad de la persona.

El señor RIESCO.- Su capacidad financiera.

El señor QUESNEY.- No, me parece que se trata de
tratar a quienes intervienen, como dijimos denantes, "por de-
finitivo". Tal vez, exigir una boleta de garantía, una cosa así.

El señor POBLETE.- Creo que podríamos salvar esta
situación mediante la exigencia de un proyecto financiero, de-
bidamente acreditado en cuanto a la existencia o acceso a los

21-10-88

rsos. Una cosa de esa naturaleza.

El señor MARIN.- Y eliminar la letra b), que no me
ce conveniente.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Me parece que
ese camino está la solución.

Qué opina al respecto la Primera Comisión.

El señor RIESCO.- Así como el proyecto técnico tie-
el propósito de dar cumplimiento en ese aspecto, también el
cto financiero tendría el compromiso de cumplir en este
ido.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Creo que ahí
la solución. Habría, entonces, que adecuar la redacción
salida que se ha propuesto.

El señor MIRANDA.- ¿Se consignarían cifras?

21-10-88

El señor POBLETE.- Correcto. En la actualidad se

a. En la ley...

El señor MARIN.- ¿En la ley?

El señor POBLETE.- Las cifras son muy variables.

Esto: un equipo fabricado este año en Japón, el próximo año
lirá un treinta por ciento menos, o un cincuenta por ciento me-
Depende de los avances tecnológicos. Si yo pido la conce-
en septiembre, el costo de ese equipo cuando lo compre real-
e y lo importe, en enero o febrero del año siguiente, será
into.

El señor DUCOS.- La ley indicaría cifras, pero, ob-
ente, la redacción de la ley obligaría a quien presenta...

El señor MARIN.- El proyecto financiero debe estar
de con el proyecto técnico.

21-10-88

El señor RIESCO.- Que sea suficiente para llevar a cabo el proyecto técnico.

El señor MIRANDA.- Correcto.

El señor QUESNEY.- Tal vez sería mejor poner primero el proyecto técnico, y después el proyecto financiero, para poder dar cumplimiento al primero.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Ese punto lo veremos después.

La letra c), dice: "Presentar al Consejo un proyecto técnico que contenga un desarrollo pormenorizado de la instalación, explotación y operación de la concesión que se solicita, el lugar en que estará ubicado, la frecuencia que se usará en las transmisiones, el alcance de las mismas y demás que señale el reglamento. Este plan deberá ser firmado por dos ingenieros

cialistas en telecomunicaciones".

Creo que esta letra ya fue discutida. ¿Están de acuerdo con ella?

El señor POBLETE.- No, en absoluto. Hay ciertas cosas imposibles de cumplir. Por ejemplo, aquella referente a la frecuencia que se usará en las transmisiones". La frecuencia la asigna quien administra el espectro. Antes es prácticamente imposible saberlo. A lo más, se puede proponer un rango; decir, "voy a transmitir en amplitud modulada, entre 540 y 550, o en frecuencia modulada, o en frecuencia UHF de televisión, o en frecuencia VHF". Pero eso es decir todo. Manifestar que se va a pedir una emisora AM, en realidad es decir todo. Pero es difícil, y nadie lo hace, porque es prácticamente imposible decir "voy a transmitir en 1.605 kilohertz". Porque la

21-10-98

ecuencia puede no estar disponible, y, al fin y al cabo, quien
asigna, de acuerdo con una serie de condiciones técnicas que
normalmente no está en manos de los peticionarios conocer-
s, es la autoridad a cargo de la administración del espectro
radioeléctrico. De todas maneras, si se trata de presentar un
proyecto técnico --a mi juicio, es conveniente que exista--,
en el fondo, lo importante es el proyecto.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Me parece que
es la intención de la norma. Creo que es un problema de re-
visión. Se trata de indicar cuáles son las características
técnicas del proyecto. Y eso es lo que debe señalar la letra.

El señor DUCOS.- Según el artículo 31, los antece-
dentes deben ser enviados a la Subsecretaría de Telecomunicaciones
únicamente para estos efectos, para los aspectos técnicos.

El precepto indica, además, que ese organismo deberá "examinar e informar si éstos cumplen con los requisitos formales establecidos en el respectivo reglamento para el tipo de servicio solicitado y su factibilidad técnica". Inmediatamente, si se ha omitido algún requisito, o hay algún problema, debe comunicarlo al solicitante para que éste readecue su petición a aquellos aspectos técnicos a los cuales no tuvo acceso. El propósito de esta exigencia es la de evitar previas presiones sobre la Subsecretaría, porque si no van a llegar diciendo "mire, quiero presentar una solicitud, pero como desconozco las exigencias, de alguna manera las tengo que conseguir, para poder hacerla bien". No la hace, y sigue transmitiendo en tal banda. En el Ministerio le indican que no puede continuar haciéndolo, pero que sería factible transmitir en otra. *ella se estipula.*

El señor Brigadier General ANDRADE.- El equipo de-
star en condiciones de transmitir en cualquiera de las posi-
dades que otorga la televisión. No en una u otra. En reali-
es un problema menor.

21-10-68

El señor DUCOS.- La Subsecretaría asigna mucha im-
ancia a la frecuencia en que se va a transmitir. Y los

El señor POBLETE.- No. Quiero recapitular sobre la
, porque, tal vez, me expresé mal. Estoy de acuerdo con que
haber un proyecto técnico. Ahora, lo que debe contener ese
cto técnico, yo lo dejaría entregado al reglamento.

El señor QUESNEY.- ¡Claro! de Telecomunicacio-

El señor RIESCO.- ¿Por qué no nos remitimos a la
e Telecomunicaciones? Presentar un proyecto técnico en
rmidad con lo que en ella se estipula. os servicios.

21-10-88

El señor POBLETE.- Exactamente. Una cosa de esa naturaleza, porque aquí hay algunos elementos que son imposibles de cumplir, otros que son innecesarios en esta etapa, y algunos que en realidad, son necesarios.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Adecuando la legislación, podría decirse, más o menos, lo siguiente: "Y los aspectos técnicos en conformidad con el reglamento respectivo".

El señor POBLETE.- Exactamente.

El señor RIESCO.- En conformidad a la ley número

El señor POBLETE.- Es que ley de Telecomunicación

contiene aspectos técnicos generales para todos los servicios

Y en el caso de radiodifusión sonora y televisiva hay un

texto que fija las normas técnicas para ambos servicios.

El señor RIESCO.- Pero fue dictado en conformidad
la ley. Es la ley y sus reglamentos.

El señor POBLETE.- Correcto. Podría hacerse una re-
rencia a la ley y al reglamento respectivo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso,
primera parte estaría buena: "Presentar al Consejo un proyec-
técnico que contenga un desarrollo pormenorizado de la insta-
ción, explotación y operación de la concesión que se solicita,"
después de la coma se indicarían las demás características, el
glamento y los otros aspectos. Es un problema de determinación.

El señor POBLETE.- Otra de mis objeciones es la si-
iente. No entiendo qué significa aquello de "un desarrollo por-
norizado de la instalación, explotación y operación". ¿Es po-
ble explicitarlo más?

El señor DUCOS.- Que no sea una descripción global.
etende instalar una estación de televisión que llegue a los ho-
res...
El señor DUCOS.- Un temario.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Tiene que se-
lar: "aquí va a estar la estación transmisora, en ese lugar
tarán ubicados los estudios, la antena en tal lugar".

El señor MARIN.- Es problema de redacción.

El señor DUCOS.- Todo esto está relacionado con el
pecto seriedad que habíamos visto antes.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí, no es con-
sión. En realidad, habría que adecuar la redacción, pero la
ea está clara.

El señor POBLETE.- La palabra "desarrollo" es la
e me inquieta. ¿Está hablando de algo progresivo?

99-01-17

El señor Brigadier General ANDRADE.- Que contenga
una explicación.

El señor DUCOS.- Un temario.

El señor POBLETE.- Un detalle pormenorizado.

2/1
dominos

El señor Brigadier General ANDRADE.- Les propongo encomendar a materia al equipo de redacción. Me da la impresión de que es fácil solución. Todos estamos de acuerdo.

El señor POBLETE.- ¿El equipo de redacción tiene facultad para unciarse acerca del número de especialistas que deben firmar el acto? El proyecto señala que deben ser dos. Creo que debería no. En todo caso es un problema de forma.

señor Brigadier General ANDRADE.- Proseguimos.

tra d) : "Presentar un plan de la programación que se proyecta er que permita formarse una opinión acerca de la naturaleza y terísticas que tendrían las transmisiones de radio o televi-

señor QUESNEY.- Estimo que esta es una declaración bien

.El postulante a concesionario puede decir: "Voy a hacer

832/2
Palominos

televisión educativa; destinaré tantas horas a la Historia de Chile, y esto y lo de más allá". Sin embargo, después transmite únicamente telenovelas. ¿No se aplica ninguna sanción si cambia, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el plan de programación presentado? De no ser así, todos harán llegar solicitudes de programaciones muy atractivas, culturales, etcétera.

El señor PORRIETE.- ¿Cómo se cumple hoy día con este requisito?

Nos hacen llegar su intención de promover los valores nacionales, los valores regionales, etcétera. El único caso interesante que se ha presentado es el de la Radio Cronos, que nos pidió autorización para convertirse, de "radio-reloj", en "radio programada". Dijimos: "¡Háganlo; no tienen por qué pedirnos autorización, siempre que lo que vayan a transmitir sea lícito!". Práctico.

El señor MARÍN.- No existe ya la Radio Cronos. Parece que no la

832/3
Palominos

El señor POBLETE.- Sí, no existe; pero va a salir al aire como radio programada.

Esto es importante. El día de mañana nos pueden decir que el plan de programación contiene la transmisión de música folclórica durante las veinticuatro horas del día, y a medio camino --es decir, al año diez desde el otorgamiento de la concesión-- el operador nos señale: "Me aburrí de difundir música folclórica; desde hora transmitiré únicamente tangos". En buenas cuentas, la letra d) contiene una declaración de principios en virtud de la cual el concesionario señala: "Haré tal cosa mientras sea comercial".

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿La Primera Comisión es partidaria de mantener una norma de esta naturaleza?

El señor RIESCO.- No. No le veo ninguna ventaja práctica.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Sí, parece que no la

2/4
lominos

riera.

Si les parece, suprimiríamos la letra d). concesionario

El señor RIESCO.- Además, se toparía con otras disposiciones que
dhiben al Consejo inmiscuirse en la programación.

El señor DUCOS.- No olvidemos el objetivo que persigue el
sejo: la excelencia televisiva. Si hay veinte canales que
asmiten tangos y se presenta un postulante a concesionario con
plan de programación que proyecta difundir únicamente tangos, el
sejo dirá: "No".

El señor RIESCO.- Perdón. Estamos discutiendo lo relativo a las
esiones no al velar por el correcto funcionamiento de la
ridad.

El señor DUCOS.- Una de las maneras de velar por el correcto
onamiento de la actividad es negar el otorgamiento de una

2/5
lominos

concesión, por ejemplo, en el caso que señalé.

El señor QUESNEY.- Si el postulante a concesionario presenta un plan de programación absolutamente idóneo, con mucho contenido técnico, y le otorgan la concesión en virtud de ello, postergando la solicitud de otro --que proponía derechamente transmitir únicamente tangos--, pero posteriormente se dedica a transmitir sólo

tangos, ¿qué sanción tiene? EL SEÑOR DE... En todo caso, ya se...

El señor DUCOS.- Se le caduca la concesión, "en razón del incumplimiento reiterado de las normas técnicas aplicables al servicio". En el caso de personas jurídicas, estas podrán

El señor RIESCO.- Pero aquí no se trata de "incumplimiento de las normas técnicas". En Chile,...

...están confundiendo dos cosas. El requisito para otorgar concesiones contenido en la letra d) alude a la presentación de un

6
minos

de programación. Corporaciones y fundaciones, laboran

el señor QUESNEY.- Con las características que tendrían las

emisiones. Presidentes, directores,

el señor RIESCO.- El contenido de ese plan no puede ser determi-

para dar o negar la concesión. A eso vamos; esa es la cues-

de fondo. que los concesionarios

señor Brigadier General ANDRADE.- En todo caso, ya se adoptó

terdo al respecto. en el respecto al caso para televisión

tinuamos. En estos casos, esta distinción entre personas

título 26.- Tratándose de personas jurídicas, éstas podrán

derecho público o privado constituidas en conformidad a la

ilena y con domicilio en Chile. de universalidades

s socios de las sociedades de personas y la mayoría de los

istas de las sociedades anónimas y encomandita por acciones y

332/7
Palominos

de los miembros de corporaciones y fundaciones, deberán poseer las calidades indicadas en la letra a) del artículo precedente. Estas también serán exigibles a los presidentes, directores, gerentes y administradores de tales personas jurídicas."

El señor MARIN.- El Ejecutivo formula una observación de fondo sobre esta norma. No somos partidarios de que los concesionarios de televisión sean personas jurídicas de derecho público. No vemos ninguna justificación al respecto, salvo para Televisión Nacional, que es un tema aparte. Además, esta distinción entre persona jurídica de derecho público y persona jurídica de derecho privado todavía no ha sido superada por el derecho, pero pensamos que va a irlo siendo. Desde luego, en materia de universidades se ha ido estableciendo en el país un sistema en que se reconoce que ellas son personas jurídicas de derecho privado, y ello no causa ningún

332/8
alominos

scándalo. Originalmente, en cambio, existía la tendencia a considerarlas como personas jurídicas de derecho público.

No es claro tampoco qué significa en la práctica esta distinción entre una y otra persona jurídica. Tiene, sí, un efecto que trasciende al derecho: se atribuye más importancia a la persona jurídica de derecho público, en una forma imaginaria, misteriosa, que difícil de medir. Simplemente, se llega a ella de manera arbitraria. Por ejemplo, la Universidad Católica es una persona jurídica de derecho público porque proviene de una persona jurídica social que es la Iglesia; pero no parece justificable que, aparte de ese caso, otras universidades o entes pretendan tener ciertas características distintas de los demás que están en la competencia. También hay personas jurídicas de derecho privado que también se crean por ley; de manera que ese requisito esencial que había

832/9
Palominos

construido don Andrés Bello ya no es tan así.

Nosotros creemos que la televisión debe estar en manos de personas jurídicas de derecho privado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- No fue esa la proposición original.

El señor NARIN.- El Ejecutivo ha cambiado absolutamente su criterio anterior.

El señor RIESCO.- En este aspecto, tenemos un punto de vista más amplio.

Creemos que la inquietud del Ministerio del Interior apunta a los comienzos. Pero hay un resguardo: el Estado nunca puede ser el monopolio de los medios de comunicación. Si en razón de tender eliminar en este tipo de concesiones la personalidad jurídica de derecho público se legisla en el sentido indicado por

32/10
Palominos

El señor Harín, veo que no se justifica; veo un tope constitucional bastante claro.

En segundo lugar, no encuentro razón para introducir una discriminación. En realidad, si aquella fuera la razón, no debería discriminarse entre personas jurídicas de derecho público, personas jurídicas de derecho privado y personas naturales.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Usted es partidario de mantener la norma?

El señor RIESCO.- Me inclino por seguir naturalmente lo más razonable dentro de un Estado de derecho en un sistema jurídico: las personas, independientemente de su condición, sexo, edad, etcétera, tienen derecho a operar un medio de comunicación social.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Abierto.

El señor RIESCO.- Abierto.

/11
ominos

El señor NAKIN.- ¿Me permite, General?

Se reconoce la calidad de persona jurídica de derecho público
un objetivo específico; y nunca lo ha sido la televisión. Si
izan una actividad diferente, esencial, exigimos que ella sea
dada por personas jurídicas. ¿Por qué tienen que ser de derecho
co las otras personas jurídicas? Si la Universidad Católica,
s persona jurídica de derecho público, quiere, por convenio
tivo --estoy inventando un ejemplo burdo--, establecer una
de becas para sus funcionarios en un determinado campus,
qué esta última actividad debe ser operada por una persona
ica de derecho público? --como Arredas, como sucede en...

señor RIESCO.- Este artículo da solución a ese problema.

mento, la Universidad Católica opera un canal televisivo
ite una corporación de derecho público. ¿Por qué no podría

832/12
Palominos

operar otro a través de una persona jurídica de derecho privado? En virtud de lo dispuesto en esta disposición, podría hacerlo. Es un precepto que recoge mejor la inquietud de la Universidad Católica, a lo mejor, la de cualquier otra universidad, etcétera.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Como lego en la materia, quiero hacerles una consulta jurídica. ¿El Ejército es una persona jurídica de derecho público?

El señor MARIN.- No. Participa de la persona jurídica del Estado.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Formulé la consulta por la posibilidad de que las Fuerzas Armadas, como sucede en Estados Unidos, operen en el futuro una canal de televisión.

El señor RIESCO.- No es imposible que lo tengan. Si se examinan funciones y atribuciones constitucionales de las Fuerzas

2/13
lominos

...nadas, carecerían de restricción en este sentido.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Preguntaba pues, al supri-

la expresión "derecho público", podría cerrarse la posibilidad

que las Fuerzas Armadas accedieran a la operación de un canal de

visión.

El señor MARIN.- ¿Podría el Estado --no tengo la Constitución a

mano-- ser concesionario?

El señor RIESCO.- El Estado es el primero de ellos. "El Estado,

las universidades y demás personas o entidades que la ley

admite, podrán establecer, operar y mantener estaciones de

televisión destinado a presentar programas de interés general.

El señor MARIN.- Lo que tendría que hacer el Estado es pedir la

concesión.

El señor RIESCO.- Claro; es constitucional.

4
linos

21-10-88

señor MARIN.- Pero no es un concesionario.

señor RIESCO.- Es el concesionario constitucional, nada

señor MARIN.- Parece.

señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Cuál es el criterio de la
Comisión en este tema?

señor QUESNEY.- Pienso que no se puede objetar a nadie la
da a esto. Esa es mi posición. Por ejemplo, uno de los servi-
de salud, que son personas jurídicas de derecho público, de la
ima Región ¿ por qué no va a poder pedir una concesión para
r un canal de televisión destinado a presentar material
mativo sobre salud, etcétera? Con la posición planteada por el
Narín, esa posibilidad le estaría vedada. Y así como ésta hay
erie de instituciones que, a mi juicio, es bueno que tengan

El señor Brigadier General ANDRADE.- Creo que está claro, señor Marín.

Considerando los puntos de vista de las Comisiones, se mantendría la norma tal como está.

El señor POBLETE.- Seguramente se está pensando en qué pasará luego de la dictación de esta ley con las actuales instituciones de derecho público que siguen operando canales de televisión y que deberán sujetarse al trámite administrativo de esta y para pedir nuevas concesiones.

Supongamos que la Universidad Católica quiere instalar una estación de televisión en Punta Arenas, para poner un empleo. Si no es persona jurídica de derecho privado o persona natural, no podría hacerlo. Tendría que organizarse como persona jurídica de derecho privado para esos efectos. Entonces, de esa manera se está manteniendo la posibilidad de que los actuales

21-10-88

isionarios legales sigan usando los nombres y operando los ca-

El señor MARÍN.- Desde luego, entiendo que, en la
ción actual de las Universidades que tienen televisión y que
rsonas jurídicas de derecho público, la ley exige que cana-
esta actividad a través de una corporación de derecho públi-
e son las corporaciones de televisión. O sea, el Canal 13
a no es la Universidad Católica. Es decir, ella está autori-
or ley, pero está obligada a hacerlo a través de una perso-
ídica.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Está salvada
tuación.

El señor MARÍN.- Claro. O sea, respecto de lo
jo don Miguel Angel, incluso si se aceptara lo que yo digo,
iaría la situación. En vez de una corporación de derecho

21-10-88

iblico sería a través de una persona jurídica de derecho privado,
las Universidades constituyen personas jurídicas de derecho pri-
ado.

Mi pregunta es la siguiente. Dentro del concepto
de la Comisión está aprobando de mantener a las personas jurídi-
as de derecho público, ¿las actuales corporaciones podrían trans-
rmarse en personas jurídicas de derecho privado?

El señor RIESCO.- Pienso que sí. Si no pudieran
cerlo, habría que establecerlo ahora en la ley.

El señor MARÍN.- Si así se entiende...

El señor RIESCO.- Yo lo entiendo así, pero si
era dudoso sería partidario de que pusiéramos en la ley una
sposición que dejara completamente en claro que pueden hacerlo.
í, a nadie le cabría duda.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Haríamos un

culo transitorio.

El señor RIESCO.- Sí. Podría ir en un artículo

itorio.

El señor MIRANDA.- Está en un transitorio.

El señor RIESCO.- Esto se da por solucionado en el

culo 26, pero si no lo estuviera sería bueno mencionarlo.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Lo dejamos

la parte final.

El señor RIESCO.- Claro.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Estarían de

do, entonces, con el inciso primero?

¿El inciso segundo les merece observaciones res-

de los socios, de las sociedades de personas y de la mayoría

de accionistas?

El señor RIESCO.- Aquí nos metemos en un problema

21-10-88

5 - Vitta

vidrioso porque entramos directamente en las garantías consti
nales.

El señor Brigadier General ANDRADE.- Si creen que
será un tema de larga discusión, ¿lo podemos dejar pendiente?
a hora, es posible que alargemos demasiado la reunión. Me
impresión que puede ser de larga discusión este inciso se-

El señor RIESCO.- Está entroncado con el problema
igualdad ante la ley.

El señor Brigadier General ANDRADE.- ¿Les parece
eguemos hasta aquí con la sesión?

Queda aprobado el inciso primero del artículo 26
os listos para entrar en la discusión del inciso segundo.

Se levanta la sesión.

* * *

21-10-88